

# LA INTENCION O «FINIS OPERANTIS»

Y

## LAS OBRAS SERVILES

### INTRODUCCION

La doctrina acerca del concepto o noción de obra servil y liberal atraviesa por un período de transición. El jesuita Tomás Iorio cita entre las tendencias que han brotado en el campo de la moral, la de prescindir o reformar el término *opera servilia*, "che secondo alcuni suona offesa in regime democratico"<sup>1</sup>.

La Iglesia, sin embargo, ha adoptado desde antiguo en su enseñanza y en su legislación los viejos términos *obra servil* y *obra liberal*, pero nunca ha adelantado oficialmente su definición, ni ha aclarado tampoco el contenido y amplitud de los mismos. El canon 1248 del Código de Derecho Canónico, por su parte, declara prohibidas en días de fiesta las *obras serviles*, pero no presenta ningún elemento o criterio para discernir el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta. ¿Qué influjo ejerce sobre estas obras el *finis operantis* y las demás circunstancias externas?

En otro lugar hemos tratado de poner de relieve las relaciones existentes entre el pecado y el día de fiesta y hemos intentado resolver el problema de si el pecado realiza la noción de obra servil<sup>2</sup>. Ahora, continuando en la misma dirección, vamos a ver de determinar el influjo que ejercen el *finis operantis* y las demás circunstancias externas sobre el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta.

En este estudio vamos a emplear frecuentemente la expresión *finis operantis*. Pero ya antes de entrar en materia creemos oportuno prevenir al lector que a esta expresión damos una amplitud mayor de la que posee, ya que con ella queremos significar no sólo la intención del agente, sino también varias otras circunstancias externas a la obra ejecutada. Lo hacemos así por razón de brevedad, es decir, para comprender dichas circunstancias bajo una sola expresión, pero princi-

---

<sup>1</sup> IORIO T., *Morale e diritto in Italia nella prima metà del secolo vicesimo (1900-1950)*, en *La scuola cattolica* 80 (1952) 409. Véase también CHENU M. D., *Arts "mecaniques" et oeuvres serviles*, en *Revue des sciences philosophiques et théologiques* 29 (1940) 313 y 315.

<sup>2</sup> ESPINAL M., *Pecado y obra servil*, en *Ius seraphicum* 2 (1956) 310-361.

palmente por ser la intención o *finis operantis* la principal y más eficaz de las circunstancias y porque varias de ellas dependen en gran parte de la intención del agente. Así, el que una obra produzca *fatiga, descanso o alivio*, e igualmente el que el ejercicio de una actividad constituya una obra de *oficio o profesión* más bien que una obra de *afición o recreo*, depende en gran parte, si no únicamente, de la intención o *finis operantis*.

También es necesario que adelantemos al lector la noción de obra servil, ya que nos proponemos determinar la relación que existe entre ella y el *finis operantis*. Por otra parte, por el momento, nos es imposible ofrecer al lector una noción exacta y precisa, puesto que precisamente tratamos de investigar y descubrir el verdadero concepto de obra servil. Con todo diremos que por obra servil se entiende, expresándonos de modo vago y genérico, toda *obra manual o trabajo mecánico* prohibido por la Iglesia en orden a la recta santificación de los días de fiesta. Por obras liberales, en cambio, entendemos ciertas obras *menos materiales y más espirituales* que se ejecutan principalmente por medio de las facultades del alma y que la Iglesia no prohíbe en los días de fiesta.

Nos hemos de referir también algunas veces a las *obras comunes*, que son aquellas obras de *naturaleza incierta o dudosa* que se nos presentan como *intermedias* entre las serviles y liberales. De estas obras vamos a tratar en este estudio incidentalmente, ya que la importancia y amplitud que revisten, exigen un estudio independiente.

Supuestas ya estas nociones, nos preguntamos: ¿puede el *finis operantis* modificar la naturaleza de las obras de manera que las comunes se conviertan en serviles o liberales y éstas dejen de ser lo que son para convertirse respectivamente en liberales o serviles? Estamos muy acostumbrados a recibir respuesta negativa. Efectivamente, los manuales y tratados de moral, a partir del siglo XVI, enseñan casi invariablemente que el *finis operantis* y las demás circunstancias externas que acompañan a la obra ejecutada, no tienen nada que ver con su carácter servil o liberal<sup>3</sup>.

¿Pensaron así los SS. Padres y los teólogos anteriores al siglo XVI?

## I.—EL PROBLEMA ANTES DEL SIGLO XVI

¿El pecado es obra servil? Los santos Padres y los teólogos anteriores al siglo XVI lo afirman comúnmente. En los comienzos del si-

<sup>3</sup> San Alfonso, por ejemplo, se expresa así: "Impertinens est ad rationem operis servilis utrum fiat ex lucro an ex recreatione, ex hac an ista intentione pia, vana et turpi... Impertinens quoque est sive fiat cum defatigatione et labore sive non, sive brevi sive longo tempore, etcetera. Quia nihil horum mutat naturam operis" (S. ALPHONSUS, *Theologia moralis*, ed. Gaudé, t. 1, Romae 1905, lib. 3, tr. 3, cap. 1, n. 274, p. 552).

glo XVI se operó en la mentalidad de los teólogos un cambio brusco en torno a esta cuestión, tanto es así que son contados los autores que, a partir de esa fecha, permanecen fieles a las enseñanzas de los SS. Padres y teólogos del medievo<sup>4</sup>.

En la cuestión que ahora nos ocupa, se observa casi el mismo fenómeno. Efectivamente, desde ahora podemos anticipar al lector que la doctrina enseñada por los autores anteriores al siglo XVI, especialmente por los teólogos de los siglos XIV y XV, no concuerda con las enseñanzas tradicionalmente transmitidas hasta nuestros días a partir del siglo XVI.

### 1. *Pensamiento de los SS. Padres.*

En los escritos de los SS. Padres no se encuentra explícitamente la cuestión que nos hemos propuesto; pero no faltan textos patrísticos que parecen apoyar claramente la sentencia que propugna que el *finis operantis*, particularmente la intención de lucro, tiene virtud para transformar la naturaleza de las obras ejecutadas en días de fiesta.

Entre los Padres griegos podemos citar a san Ireneo, san Gregorio Niseno y san Barsanufio, y entre los latinos, al gran obispo africano san Agustín.

El gran obispo de Lión, *san Ireneo* (+208), tiene un concepto bastante peregrino acerca de la obra servil. Combatiendo a los judíos, que creían que el precepto del descanso prohibía curar en sábado, les asegura con toda decisión que la Ley manda únicamente abstenerse de las obras serviles. Ahora bien, por obra servil se ha de entender la *avaricia o codicia* con que el hombre realiza en sábado sus negociaciones y cualquier obra terrena y temporal: "Non enim prohibebat Lex curari homines sabbatis...; sed et mutorum animalium curâtionem non prohibebat... Continere enim iubebat eos Lex ab omni opere servili, id est, ab *omni avaritia*, quae per negotiationem et reliquo terreno actu agitur..."<sup>5</sup>.

Casi dos siglos más tarde *san Gregorio Niseno* (+398) nos regala con ideas y expresiones que se acercan no poco al concepto de obra servil propuesto por el santo obispo de Lión. Efectivamente, san Gregorio enseña que el descanso sabático fué impuesto a los judíos para coartar la *desmedida sed y codicia de riquezas* con que el pueblo judío salió de Egipto. Despojados de todos sus bienes, los judíos salieron del lugar de su destierro con una sed insaciable de riquezas. Con el precepto del descanso semanal vino el Señor a restringir algo esas ansias

<sup>4</sup> ESPINAL M., *Ibidem*.

<sup>5</sup> S. IRENAEUS, *Contra haereses*, lib. 4, cap. 8, n. 2, en PG 7, 994.

y a dar oportunidad a los judíos para elevar su mente y su corazón hacia las cosas del cielo<sup>6</sup>.

Ni es otro el parecer del monje y anacoreta palestinese *san Barsanufio* (+ 550). En sus *Cartas* espirituales responde a uno de sus discípulos que deseaba saber si era pecado trabajar en domingo: "Pour ceux qui travaillent selon Dieu, ce n'est pas un péché, car l'Apôtre a dit: Nous travaillons jour et nuit afin de n'être à charge à personne; pour ceux au contraire qui agissent *par mépris, par cupidité, par espri de lucre, c'est un péché...*"<sup>7</sup>

No menos pulcramente se expresa el gran obispo africano *san Agustín* (+ 430). El descanso sabático posee en la mente del santo obispo de Hipona una belleza admirable, que se debe a la hermosa interpretación alegórica y espiritual que hace el santo obispo sobre el concepto de obra servil. Efectivamente, el descanso sabático es figura del descanso eterno de los bienaventurados; por eso los cristianos deben observar este descanso *espiritualmente*, absteniéndose de toda obra servil. Ahora bien, la obra servil débese entender en sentido no material sino espiritual, y si alguien no lo creyere, que oiga al Maestro que dice: *quien comete el pecado, siervo es del pecado* (Io 8, 34). Pero obra servil es no sólo la obra torpe e inicua, sino también todas aquellas otras que, teniendo apariencia de obras buenas, se ejecutan con miras al *provecho temporal* y no al descanso eterno. Por consiguiente, quien con miras a una *ganancia o provecho terreno* se entrega a una obra cualquiera, obra *servilmente* y, por lo mismo, no observa el descanso sabático. "Iam vero donum Dei, quod est Spiritus Sanctus, promittit vitam aeternam, quae sabbato figuratur: unde nos sabbatum *spiritualiter* observamus si non faciamus opera servilia. Ab his enim etiam carnali intellectu iudaei sabbato prohibentur. Qui autem *spiritualia* vult intelligere opera servilia, audiat Dominum dicentem: Omnis qui facit peccatum, servus est peccati. Peccatum autem non solum illud est quod in turpi aut iniquo facto apparet hominibus, sed etiam si habeat speciem boni operis, et tamen *propter mercedem temporalem* fiat, non propter requiem sempiternam. Quodlibet enim quisque facit, si hoc animo facit ut *terrenum emolumentum* consequatur, *serviliter* facit, et ideo sabbatum non observat..."<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> S. GREGORIUS NYSSENUS, *Testimonia adversus iudaeos*, cap. 13, en PG 42, 222: "Sabbatum datum est eis ad sedandum nimum quo tenebantur pecuniae studium. Nam cum populus pauper egressus esset ex Aegypto, et nihil haberet praeter ea quae commodato acceperat ab aegyptiis, unusquisque operam dabat ut continenti atque assiduo labore sibi divitias pararet. Quamobrem ait: Sex diebus operaberis, die autem septimo non facies ullum opus in eo".

<sup>7</sup> El texto que citamos lo hemos tomado de PARGOIRE J., *Argia*, en *Dictionnaire d'archéologie chrétienne et de liturgie*, vol. 1, col. 2809. Véase también DUMAINE H., *Dimanche*, *ibidem*, vol. 4, col. 949s.

<sup>8</sup> S. AUGUSTINUS, *Sermones de Scripturis*, sermo 33, n. 3, cap. 3s., en PL 38, 208. Véase también PETTIRSCH F., *Das Verbot der "opera servilia" in der Heiligen Schrift und in der altkirchlichen Exegese*, en *Zeitschrift für katholische Theologie* 69 (1947) 436-438.

Concluyamos, pues, que *ni la avaricia ni la codicia ni la intención o deseo de lucro* pueden considerarse como elementos totalmente ajenos al carácter servil o liberal de las obras realizadas en días de fiesta.

No está, por consiguiente, en lo cierto el jesuíta P. Berte al afirmar que en los escritos de los teólogos anteriores al siglo XIII no se encuentra nada que demuestre el influjo del *finis operantis* sobre la naturaleza de las obras ejecutadas en días de fiesta<sup>9</sup>.

## 2. Pensamiento de los teólogos del siglo XIII.

No es fácil hallar en los escritos de los grandes maestros del siglo XIII, y mucho menos en los teólogos de los siglos anteriores, las ideas expuesta por san Barsanufio y san Agustín.

Con esta dificultad tropezamos al tratar de descubrir el pensamiento del Angel de las Escuelas, *santo Tomás de Aquino (+1274)* sobre el presente problema. Hay autores que cuentan al Angélico entre los que niegan que el *finis operantis* sea elemento capaz de decidir del carácter servil o liberal de las obras realizadas en día de fiesta. Entre éstos podemos citar al cardenal Cayetano y al también dominico José Mayol, que interpretan el silencio del santo Doctor sobre el particular como argumento decisivo en favor de dicha sentencia<sup>10</sup>. Otros autores son de opinión contraria, y creen ver en el silencio del Angélico una aprobación del influjo positivo del *finis operantis* sobre la naturaleza de las obras<sup>11</sup>.

Es incuestionable que santo Tomás guarda el más absoluto silencio sobre el problema que nos ocupa; en sus escritos no encontramos nada que sea positivamente favorable o contrario al mencionado influjo del *finis operantis*<sup>12</sup>. Por lo mismo nos parece imposible resolver este pro-

<sup>9</sup> BERGE P., *A propos des oeuvres serviles. La recherche du gain influe-t-elle sur leur détermination?*, en *Nouvelle revue théologique* 63 (1936) 35: "Avant le XIII<sup>e</sup> siècle la notion d'oeuvre servile est surtout empirique et l'on n'y trouve rien sur l'influence que pourrait exercer le caractère lucratif ou récréatif de l'oeuvre accomplie".

<sup>10</sup> CAJETANUS TH., *Summa theologica S. Thomae... cum Commentariis Thomae de Vio Caietani*, 2.2., q.122, a.4, en *Opera omnia S. Thomae*, t. 9, Romae 1897, p. 485, n. 19: "Minus ergo bene distinxerunt quidam opus servile in formaliter et materialiter servile penes finem lucri seu mercedis... Propter quod divinum auctoris ingenium nunquam..., tractans de servilibus operibus, meminit lucri aut mercedis". Véase también *ibidem*, n. 21. Más claramente se expresa Mayol: "D. Thomas... tractans quaenam opera, et quomodo servilia sint licita in festo, nunquam meminit lucri aut mercedis; quod sane non omisisset si iudicasset propter hoc reddi illicita" (MAYOL I., *Summa moralis*, en MIGNE, *Theologiae cursus completus*, t. 14, col. 296).

<sup>11</sup> ZALBA M., *Theologiae moralis summa*, vol. 2, Matriti 1953, n. 174, p. 191: "S. Thomas rationem abstinendi ab opere servili... repetebat ex impedimento vacandi rebus divinis, nec omnino alienus erat a conceptu laboris servilis dependentis a mercede".

<sup>12</sup> Por eso juzgamos que es inútil aducir textos tomistas a favor de una u otra sentencia. Algunos, para demostrar que el Angélico era favorable al influjo del *finis operantis*, proponen el texto siguiente: "Alia vero servitus est qua homo servit homini. Est autem homo alterius servus non secundum mentem, sed secundum corpus... Et ideo opera servilia... dicuntur opera corporalia in quibus unus homo alteri servit" (S. THOMAS, 2. 2., q. 122, a. 4, ad 3, en *Opera omnia*, t. 3, Parmae 1853, p. 425). Este texto se presta, es verdad, a fantasear; pero nos parece que su sentido coincide totalmente con el del texto siguiente: "Ad secundum dicendum quod opera servilia mystice intelliguntur peccata; sed ad litteram opera servilia dicuntur ad quorum exercitium servos deputatos habemus..." (S. THOMAS, *In III Sent.*, d. 37, q. 1, a. 5, ad 2 quaestiunc. 2, en *Opera omnia*, t. 7, Parmae 1858, p. 429).

blema fundándonos únicamente en sus escritos. Si en el siglo XIII hubiéramos descubierto una opinión clara y bien definida a favor del influjo del *finis operantis*, no dudaríamos en considerar el silencio del Angélico como una aprobación manifiesta de semejante opinión. Pero no acabamos de ver con claridad la mentalidad dominante durante el siglo XIII y siglos anteriores; por eso no nos atrevemos a pronunciarlos decididamente a favor de la sentencia que propugna el influjo del *finis operantis*, si bien es verdad que se nos antoja como más probable y verdadera<sup>13</sup>.

Contemporáneo del Angélico, el seráfico doctor *san Buenaventura* (+ 1274) parece insinuar bastante claramente el problema y apuntar su opinión acerca del mismo. Efectivamente, el seráfico Doctor enseña que el domingo fué instituido para que el cristiano, apartándose de los negocios terrenos, se entregue realmente a las obras del culto divino. La Iglesia, por lo demás, prohíbe las obras y negocios terrenos y les da el nombre de serviles principalmente cuando por medio de ellos busca el cristiano con codicia el *lucro de la tierra*. "Ut igitur... reverentia cultus soli Deo exhiberetur, praefixa fuit dies dominica, in qua populus christianus specialiter vacaret ad cultum Dei et praetermitteret *terrena negotia*, quae animam distrahunt ne Deo intendat. Unde illa opera praecipue inhihentur ab Ecclesia; et talia dicuntur servilia, illa maxime in quibus homo inhiat *terrenis lucris*, et quae sunt praeter necessaria..."<sup>14</sup>.

Más claramente se expresa aún en otro lugar, tratando de los juegos y diversiones. Efectivamente, existen en opinión del seráfico Doctor siete especies de obras mecánicas o serviles, y entre ellas hay que clasificar las escenas u *obras teatrales*, que comprenden toda clase de juegos y diversiones. Ahora bien las obras realizadas *por puro pasatiempo o diletantismo* —concluye san Buenaventura— no son serviles, porque la Iglesia nos las concede condescendiendo con nuestra afición y propensión hacia ellas<sup>15</sup>.

Concluamos, pues, que en opinión de san Buenaventura el *finis operantis* ejerce algún influjo sobre la naturaleza de las obras y trabajos que el cristiano realiza en días de fiesta.

Con mucha mayor claridad y perfección que el seráfico Doctor, expone su pensamiento su discípulo *Ricardo de Middleton* (+ 1308). Su

<sup>13</sup> Así piensan, entre otros, MICHAUD H., *Les oeuvres "serviles" interdites le dimanche*, en *Revue apologetique* 62 (1936) 470. MICHAUD M. se expresa en los siguientes términos: "Il (saint Thomas) fait une part notable à la coutume dans l'interprétation du précept. Quant à décider si le gain ou le salaire qualifie une oeuvre de servile, saint Thomas n'en dit rien" (*Les oeuvres serviles*, en *Le jour du Seigneur*, Paris 1948, p. 225). Véase también *ibidem*, p. 227.

<sup>14</sup> S. BONAVENTURA, *In III Sent.*, d.37, a.2, q.3, dub.3, en *Opera omnia*, t.3, Ad Claras Aquas 1887, p. 832.

<sup>15</sup> IDEM, *Collationes de decem praeceptis*, coll.4, n.9s., en *Opera omnia*, t.5, Ad Claras Aquas 1891, p. 521: "Dico autem opera servilia opera mechanica, quae sunt septem... Modo dico quod in omnibus istis sunt quaedam quae sunt *merae servilitatis*; quaedam quae sunt *continuae necessitatis*; quaedam quae sunt *merae iucunditatis*... Illa quae sunt *merae iucunditatis*, sunt permissa, non prohibita; quia propter prinitatem nostram permittuntur ab Ecclesia".

exposición no ofrece la más mínima duda acerca del influjo del *finis operantis*. Los teólogos posteriores han de seguir la línea por él trazada; por eso nos vamos a detener a exponer amplia y detalladamente su doctrina.

Ante todo, Ricardo admite tres clases de obras serviles en sentido literal: obras serviles *simpliciter* o *materialiter*, obras serviles *formaliter* o *finaliter* y obras serviles *materialiter* y *formaliter* al mismo tiempo. El que una obra sea *materialmente* servil depende únicamente del *fin esencial propio y próximo* a que tiende la obra por su misma naturaleza, es decir, por sus mismos elementos materiales; en cambio, para conocer si una obra es *formalmente* servil o liberal se debe atender solamente al *fin propio y próximo* a que tiende la obra humana por razón de la intención o *finis operantis*. Así, una obra que se realiza propia y próximamente con miras al *lucro o provecho temporal* del propio agente, es realmente obra servil, aun cuando considerada en sí misma sea de orden espiritual. Por el contrario, una obra materialmente servil ejecutada próxima y propiamente con miras al *provecho o ganancia del alma*, es más liberal que servil y, por lo mismo, se puede realizar lícitamente en los días de fiesta.

El precepto de abstenerse de las obras serviles recae, pues, principalmente sobre las obras que son *materialiter* y *formaliter* serviles al mismo tiempo y, por consiguiente, hay que abstenerse de ellas so pena de pecado mortal. Recae también ese precepto sobre las obras *materialmente* liberales cuando son *formalmente* serviles, pero su prohibición no es tan rigurosa; por eso quien obrara de esta suerte quebrantaría el precepto de abstenerse de las obras serviles, pero no cometería pecado mortal, a no ser que con ello se opusiera notablemente al culto divino<sup>16</sup>.

Este es, brevemente, el sistema doctrinal propuesto por Ricardo de

<sup>16</sup> RICHARDUS A MEDIAVILLA, *Super quatuor libros Sententiarum*, t.3, Brixiae 1591, d.37, a.2, q. 4, in c., p. 451: "Dico quod opus servile opponitur operi liberali, et tam unum opus quam aliud, quantum ad rationem servilitatis, maxime debet pensari *ex proximo et proprio fine*, ita quod ratione proximi et proprii finis non accidentalibus, quem constituit intentio agentis, sed essentialibus quem principalibus respicit, *quantum est ex parte sua*, debet iudicari opus *simpliciter* servile vel liberale: et ratione finis proximi, quem constituit *intentio agentis*, debet iudicari *formaliter* servile vel liberale per comparisonem ad agentem... Illa ergo opera quae tanquam finem proprium et proximum respiciunt temporale bonum corporis ipsius operantis, *servilia sunt, citius naturaliter essent spiritualia*. Unde si aliquis in corde suo *cogitat et meditat* aliquid scientiale ordinatum ut ad proximum finem et proprium ad *temporale lucrum*, illud opus est magis servile quam liberale. Similiter si aliquis aliquod opus faciat quod est materialiter servile, si operans illud facit ad *spirituale bonum animae*, sicut ad finem proximum et proprium, magis est liberale quam servile, saltem per comparisonem ad agentem... Cum ergo in diebus dominicis sit vacandum ab omni corporali opere ordinato sicut ad proprium et proximum finem ad bonum proprii corporis temporale, vacandum est in illis diebus ab omni opere quod materialiter et formaliter seu finaliter est servile *simpliciter et per comparisonem ad agens*...". Y poco más adelante, refiriéndose a las obras que son *materialmente* liberales y *formalmente* serviles, enseña que "non ita astringitur homo... sicut ab operibus quae sunt *materialiter et formaliter servilia*... Unde nec propter huiusmodi actus incurrit homo *peccatum mortale*, nisi per hoc excludatur illa vacatio... Ab operibus autem servilibus *materialiter* et non *formaliter* per comparisonem ad agens cessare homo ex necessitate in diebus dominicis non tenetur..." (*Ibidem*).

Middleton. Su exposición es sumamente clara, pero algunas de sus afirmaciones merecen un examen particular más profundo.

Ricardo habla en su exposición de obras *materialmente* serviles y *materialmente* liberales, de obras *formalmente* serviles y *formalmente* liberales y de obras *material* y *formalmente* serviles o liberales. El concepto de obra *formalmente* servil o liberal es suficientemente claro. Para comprender, pues, la doctrina propuesta por Ricardo hace falta conocer la extensión del concepto de obra *materialmente* servil y *materialmente* liberal. El campo de las obras materialmente serviles es muy amplio en el sistema de nuestro autor; pero esa amplitud se consigue limitando la extensión del concepto de obra materialmente liberal. Efectivamente, obras materialmente serviles son *todas* las obras *corporales o manuales*, entre las que habrá que clasificar la escritura y la misma lectura<sup>17</sup>; en cambio, son materialmente liberales los actos *internos o espirituales* realizados por medio de las facultades del alma, como el raciocinio y la meditación.

Pero ¿se cumple en la *lectura y escritura* la noción de obra materialmente servil propuesta por Ricardo? Obra materialmente servil es toda obra que tiende por su misma naturaleza —*quantum est ex parte sua*— como a fin propio y esencial a la producción de un efecto corpóreo o material, es decir, a la producción de un bien o provecho corporal. Ahora bien, la lectura y la escritura, tal como las concibe Ricardo, cumplen todas esas notas, ya que la lectura, en cuanto lectura y prescindiendo de la intención del lector, es un ejercicio mecánico y corporal cuyo fin propio y esencial es articular o exteriorizar los signos impresos. Lo mismo ocurre con la escritura, que tiende como a fin propio y esencial a la producción de un efecto material: grabar sobre el papel u otra materia cualesquiera determinados signos y figuras. Para Ricardo el enseñar, el comunicar los propios sentimientos e ideas, es el fin propio no de la escritura sino del escritor<sup>18</sup>.

### 3. *Pensamiento de los teólogos de los siglos XIV y XV.*

No muchos años después de Middleton, un franciscano anónimo conocido con los nombres de *Astesano* o *Astense* (+ 1330) nos regala con idénticas ideas y con expresiones muy semejantes a las usadas por Ricardo de Middleton. También para el Astesano existen tres especies de

<sup>17</sup> *Ibidem*: "Ab operibus autem servilibus materialiter et non formaliter per comparationem ad agens cessare homo ex necessitate in diebus dominicis non tenetur... Sic scholares legere et scribere possunt, et ratio est quia talia opera quantum ad suum finem proprium et proximum sunt liberalia".

El fin propio y próximo de que habla el autor en este pasaje, no es el fin a que tiende la obra por su misma naturaleza, es decir, en virtud del *finis operis*, sino en fuerza del *finis operantis*. Por lo demás, no se puede dudar de que la lectura y la escritura son obras materialmente serviles. Los teólogos posteriores lo enseñarán con más claridad todavía.

<sup>18</sup> *Cfr. ibidem*.



obras serviles: serviles *materialiter tantum*, *serviles formaliter et non materialiter* y *serviles materialiter et formaliter simul*. Las primeras no están prohibidas; las segundas lo están, mas no *sub gravi*, y las últimas están prohibidas bajo pena de pecado mortal<sup>19</sup>.

Su exposición, como se ve, no tiene nada de original y en ella se puede descubrir fácilmente su dependencia. Es más casuista que Middleton, y aquí se puede encontrar alguna observación nueva. Se pregunta, por ejemplo, si se puede en días de fiesta arar y cultivar los campos de los pobres y responde *afirmativamente*, con tal que semejantes trabajos se realicen por caridad y no se ocupe en ellos *durante todo el día* ni produzcan un gran *cansancio o fatiga*. Por lo demás, en esta clase de trabajos se debe atender también a las costumbres de los lugares y a las disposiciones de los Prelados. "Sed numquid in festis laborari potest ad opus pauperum, puta agros eorum arando vel quadrigando vel alio modo? Respondeo, credo quod sic, si hoc fiat *pure propter Deum*, dummodo non sit a praelatis prohibitum et consuetudini loci contrarium; ita tamen quod non per diem totam, nec usque ad *defatigationem magnam*, nec etiam propter hoc omittant audire sacram<sup>20</sup>".

Una centuria más tarde, bien avanzado el siglo XV, encontramos esta misma doctrina, expuesta casi al pie de la letra, en otros dos franciscanos: son Bautista de Salis y el beato Angel Chivasso.

*Bautista de Salis* (+1485?) más conocido con los nombres de *Trovamala* y *Rosella*, comienza recordando las tres especies de obras serviles y liberales propuestas por Ricardo de Middleton, y, al igual que éste, enseña que el precepto del descanso recae principalmente sobre aquellas obras que son *material* y *formalmente* serviles al mismo tiempo; recae también sobre las obras *materialmente* liberales cuando son *formalmente* serviles, pero no las prohíbe *sub gravi*. En cambio, las obras *materialmente* serviles cuando son *formalmente* liberales no caen bajo ninguna prohibición y, por lo mismo, pueden realizarse lícitamente en los días de fiesta. "Quoddam est opus servile *materialiter* et non *formaliter* seu *finaliter*, ut est scribere vel portare ligna vel lapides non propter lucrum, sed ad aedificationem ecclesiarum, et tale opus servile non prohibetur hoc praecepto. Quoddam est opus servile *formaliter* et *finaliter*, sed non *materialiter*, ut cum quis in corde suo meditat aliquid scientiale ordinatum ut ad proximum et proprium finem ad lucrum temporale, ut est in advocato qui studet *propter lucrum* consequendum: tale enim opus non prohibetur sub poena peccati mortalis. Quoddam est opus servile *materialiter* et *finaliter* seu *formaliter*: quoniam scilicet ordinatur *ad lucrum* tanquam ad proximum et proprium finem, ut

<sup>19</sup> Cfr. ASTESANUS, *Summa astensis*, Romae 1728, t. 1, lib.1, tit. 22, art. 4, p. 76s.

<sup>20</sup> *Ibidem*, tit. 23, art. 3, p. 79s.

portare ligna vel lapides, vel scribere principaliter propter lucrum et huiusmodi; et hoc opus servile prohibetur sub poena peccati mortalis<sup>21</sup>.

En las mismas ideas abunda el *beato Angel de Chivasso* (+1495). Su exposición, al igual que la de su hermano de hábito Trovamala, está calcada sobre la de Ricardo de Middleton. He aquí sus palabras: "Opus servile dicitur tripliciter. Aliquando *materialiter* solum, sed formaliter liberum, ut verbi gratia scribere non propter temporale lucrum, sed ad aedificationem animarum..., et istud *non prohibetur, imo conceditur*... Secundo dicitur opus servile *formaliter* solum, materialiter autem liberum est, ut puta cum advocatus cogitat de his quae die crastina debet proponere propter lucrum temporale, rusticus de aratione terrae et ordinatione boum, et licet ab isto abstinere debeamus in diebus festis, *non tamen astringimur de praecepto*, unde non peccat *mortaliter* talia faciens... Tertio dicitur opus servile *materialiter et formaliter seu finaliter*. Et hoc est omne opus corporale ordinatum sicut *ad proprium et proximum finem* ad bonum corporis temporale seu *ad lucrum*, et istud est illud quod prohibetur *de praecepto* diebus festis, unde semper peccat *mortaliter* ipsum faciens..."<sup>22</sup>.

La exposición del beato Angel es sumamente clara. Sin embargo no queremos dejar de destacar la seguridad y decisión con que enseña que la escritura es obra materialmente servil<sup>23</sup>. Por lo demás, tanto el beato Angel como Trovamala se muestran lógicos al aplicar los principios heredados de Ricardo a los principales trabajos y ocupaciones a que puede entregarse el cristiano en los días de fiesta. Y los aplican lógicamente a la caza y a la pesca, a los citaristas y demás músicos, a los que trabajan en los campos de los pobres o construyen sus casas, a los que trabajan en la edificación de las iglesias o monasterios, etc., a los que estudian y enseñan, a los que escriben, dibujan o pintan y a los que trabajan en la construcción o reparación de puentes, caminos, puertos, carreteras, etc., etc. Estas obras o trabajos no se pueden realizar lícitamente si se ejecutan *principalmente con miras al lucro o ganancia temporal*, pero no están prohibidos si se realizan *principalmente* para divertirse honestamente, para contribuir al culto divino, para ayudar a los pobres y aun para evitar la ociosidad<sup>24</sup>. Se muestran, sin embargo, muy comprensivos e indulgentes con los estudiantes

<sup>21</sup> BAPTISTA DE SALIS, *Summa rosella*, Venetiis 1495, *Feriae*, n. 7, fol. 217r.

<sup>22</sup> B. ANGELUS A CLAVASIO, *Summa angelica*, Venetiis 1582, *Feriae*, n. 9, p. 520s.

<sup>23</sup> *Ibidem*: "Opus servile dicitur tripliciter. Aliquando *materialiter* solum, sed formaliter liberum, ut verbi gratia *scribere* non propter temporale lucrum, sed ad aedificationem animarum propter divinum cultum..."

No menos claramente se expresa Bautista de Salis al equiparar la escritura con el acarreo de piedra o leña: "Quoddam est opus servile *materialiter*..., ut est *scribere* vel portare ligna vel lapides non propter lucrum" (BAPTISTA DE SALIS, *ibidem*).

<sup>24</sup> BAPTISTA DE SALIS, *ibidem*, n. 8-17, fol. 217r-218r; ANGELUS A CLAVASIO, *ibidem*, n. 26-32, p. 522s.

y lectores o profesores, porque, ocupándose en el estudio aun con miras *al lucro o ganancia*, evitan otras cosas mucho peores<sup>25</sup>.

Y no termina con el siglo XV la lista de los defensores de este sistema. Efectivamente, en el primer tercio del siglo XVI encontramos dos sumistas dominicos que forman en las filas de los teólogos a que hemos pasado revista: se trata de *Juan Cagnazzo* (+1521), más conocido por el nombre de *Tabiense o Tabiena*, y de *Silvestre Mazzolini de Prierio* (+1527). Ambos teólogos pueden considerarse como los últimos defensores fieles y decididos de los principios y enseñanzas de Ricardo de Middleton. Así, al igual que Ricardo y sus seguidores, propugnan ambos la existencia de tres especies de obras serviles: serviles *materialiter*, serviles *formaliter* y obras *materialiter* y *formaliter* serviles al mismo tiempo. La primera especie no está prohibida por el precepto del descanso; la segunda no se prohíbe *sub gravi* (su prohibición es sólo de consejo); la tercera, en cambio, está prohibida *especialmente* y quien traspasa dicha prohibición incurre en pecado mortal<sup>26</sup>.

Y, al igual que el beato Angel y Trovamala, aplican lógicamente estos principios en la resolución de los casos prácticos, y sostienen que la caza y la pesca, cuando se realizan *con miras a una honesta recreación*, son obras lícitas y liberales; pero si el *fin principal* fuera la *ganancia o el lucro*, la ejecución de dichas obras constituiría pecado mortal. Otro tanto se debe decir de los músicos, profesores, escritores y pintores; de los que trabajan en los campos de los pobres o edifican sus casas; de los que construyen carreteras, puentes, puertos, etc.<sup>27</sup>.

Merece especial consideración lo que enseña Silvestre de Prierio, a saber, *que el fin o intención de evitar la ociosidad* convierte, con más razón que otros fines, los trabajos materiales en lícitos y formalmente liberales. Y así, pueden las mujeres, en los días de fiesta y después de cumplir con sus devociones, ocuparse en trabajos materiales con tal que no se entreguen a ellos *principalmente* con miras al lucro<sup>28</sup>.

Si el lector dirigiera ahora una mirada retrospectiva y se fijara con atención en algunas obras o trabajos considerados generalmente por los autores de este período como lícitos y *formalmente* liberales, podría quizá ponerse a dudar del influjo del *finis operantis* sobre la licitud y carácter servil o liberal de semejantes obras. ¿No será debida la licitud de muchas obras *formalmente* liberales a la existencia de *causas o motivos excusantes* más bien que al influjo del *finis operantis*?

<sup>25</sup> BAPTISTA DE SALIS, *Ibidem*, n. 9s., fol. 217v; B. ANGELUS A CLAVASIO, *ibidem*, n. 29-31, p. 522s.; CAGNAZZO I., *Summa tabiena*, pars 1, Venetiis 1572, Ferie, n. 39, p. 747.

<sup>26</sup> CAGNAZZO I., *ibidem*, n. 18, p. 745; SILVESTER DE PRIERIO, *Summa sylvestrina*, pars 1, *Dominica*, n. 6, p. 458s.

<sup>27</sup> CAGNAZZO I., *ibidem*, n. 36-41, p. 747; SILVESTER DE PRIERIO, *ibidem*, n. 7, p. 460s.

<sup>28</sup> SILVESTER DE PRIERIO, *ibidem*, p. 460: "Et multo magis [excusantur] ad vitandum anime damnum, puta otiositatem vel aliud peccatum; unde rationabiliter occupantur hoc fine domesticellae post suas devotiones, non autem ad lucrum principaliter".

No podemos negar que en algunos de los casos propuestos y examinados anteriormente existan causas o motivos excusantes del precepto o prohibición de trabajar; pero no podemos admitir que la licitud o ilicitud de esas obras no se deba *también* al influjo del *finis operantis*, porque los principios propuestos por los autores presentados son sumamente claros.

Es verdad que algunos de esos autores, al referirse a ciertos trabajos más pesados y materiales, emplean los verbos *licere*, *excusari* y otros que pueden inducir a pensar que la licitud de dichos trabajos se debe únicamente a la existencia de causas excusantes; pero, si no se quiere poner a dichos autores en una continua y manifiesta contradicción consigo mismos, fuerza es concluir que esos términos se emplean en un sentido poco preciso o, por lo menos, que la licitud de semejantes trabajos se debe *también* al influjo del *finis operantis*.

Tampoco juzgamos de mucha consistencia la objeción que algunos proponen o pueden proponer, a saber, que muchas obras *formalmente* serviles (*materialmente* liberales) propuestas como *ilícitas* por los autores del medievo, lo son efectivamente no en virtud del *finis operantis* (intención de lucro o salario) sino más bien porque la intención de lucro era considerada por algunos SS. Padres<sup>29</sup> y teólogos del medievo<sup>30</sup> como pecaminosa.

A esta objeción se nos ocurre responder que estos autores afirman claramente que la *intención de lucro* transforma las obras *materialmente* liberales no sólo en ilícitas, sino también en *formalmente* serviles. Además, esos mismos teólogos se cuidan muy mucho de enseñar que semejantes obras son ilícitas cuando se realizan *principalmente* con miras al lucro. Si la ilicitud de dichas obras se debiera a la ilicitud de la intención de lucro, esas obras serían también ilícitas al realizarse *secundariamente* por esa intención, conclusión que rechazan, al menos implícitamente, los teólogos del medievo<sup>31</sup>. Finalmente, esa obje-

<sup>29</sup> Sin embargo no se debe perder de vista lo que afirma muy prudentemente ZALBA M., *Theologia moralis*, vol. 2, Matriti 1953, n. 736, p. 709: "SS. Patres vehementer impetunt non semel usuram in homiliis aliisque tractationibus; sed non clarum est quid proprie impent, utrum etiam quodlibet fenus occasione mutui perceptum, an solum immoderatum..."

<sup>30</sup> Considere también el lector sobre este punto lo que dice ZALBA M., *ibidem*, p. 711: "Theologi omnium temporum titulos extrinsecos ad percipiendum lucrum semper admiserunt..."

<sup>31</sup> El lector puede comprobar la verdad de cuanto acabamos de afirmar, examinado los párrafos que a continuación le ofrecemos: "...in hac materia sic dicerem ubi studium *principaliter* non fit propter lucrum... studere non sit prohibitum, licet *accessorie* veniat lucrum..." (TEDESCHI N., *Commetaria in 5 libros Decretalium*, vol. 2, Venetiis 1571, *De feriis*, cap. 1, n. 4, fol. 175r). "Possunt excusari scholares legentes diebus festivis, licet habeant *aliquale* salarium... non tamen debent facere *principaliter* propter lucrum, sed in *consequentiam* non nocet... Doctores tamen legentes *principaliter* propter salarium nescio a peccato excusare, et idem in scholari..." (*Ibidem*, fol. 175r). "Quoddam est opus servile *materialiter* et finaliter seu *formaliter*... ut portare ligna vel lapides, vel scribere *principaliter* propter lucrum... (BAPTISTA DE SALIS, *Summa rosella, Feriae*, n. 7, fol. 217r). "De venatoribus. Respondeo quod non licet...; non credo tamen peccent mortaliter... nisi id fiant causa *lucri principaliter*" (B. ANGELUS A CLAVASIO, *Summa angelica, Feriae*, n. 26, p. 522). "De citharistis et aliis sonatoribus. Respondeo si ad laudem Dei et sanctorum pulsant, vel *propter recreationem* alicuius... excusantur, si *principaliter* propter hoc faciunt, licet *secundario* propter lucrum; secus, si propter causam non

ción supone —lo que se nos figura inverosímil— que los autores de los siglos XVI y XVII no llegaron a comprender la tesis defendida por los teólogos del medievo. Efectivamente, todos ellos afirman o suponen que los antiguos enseñaban que el *finis operantis* es elemento decisivo en la determinación del carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta<sup>32</sup>. Si así no fuera, no tenían tampoco por qué entretenerse en largas y difíciles refutaciones cuando podían destruir la tesis de los antiguos demostrando sencillamente que la intención de lucro o ganancia no es pecaminosa.

#### 4. Mitigación del sistema de Ricardo de Middleton.

Los autores que acabamos de estudiar enseñan explícitamente que el *finis operantis* puede transformar en *formalmente* liberales las obras *materialmente* serviles, y afirman con tal claridad que semejantes obras no están prohibidas en días de fiesta, que no se puede racionalmente dudar de su pensamiento. Sin embargo, no faltan autores contemporáneos que en este punto corrigen y mitigan el sistema propuesto y defendido por Middleton y sus seguidores. Entre éstos podemos citar al Tostado, a San Antonino y al Panormitano.

Alfonso de Madrigal (+1455), comúnmente conocido con los nombres de *Abulense* y *Tostado*, reconoce la existencia de obras *materialmente* serviles y obras *formalmente* serviles, lo mismo que el Astesano, Trovamala y el beato Angel de Chivasso. Efectivamente, "dicitur actus servilis dupliciter, secundum quod dupliciter potest pertinere ad servum. Uno modo, quia per ipsum servum expediri potest aut expediri decet... Alio modo vocatur operatio aliqua servilis a fine pro quo fit, ut puta si fit propter lucrum... Quaecumque ergo opera fiunt ad utilitatem, id est ad aliquam acquisitionem, licet de se non essent servilia, vocantur tamen servilia et sunt ab ipso fine pro quo fiunt"<sup>33</sup>.

piam..., vel propter lucrum principaliter..." (*Ibidem*, n. 27). "De studentibus, dic quod si studium sit principaliter ad illuminationem proprii intellectus et aliorum, licet consequenter veniat lucrum, non erit peccatum...; studere autem principaliter propter lucrum, non licet" (*Ibidem*, n. 29). "De scholaribus legentibus... dic quod licet..., dummodo principaliter non faciant propter lucrum; sed si in consequentia non nocet..." (*Ibidem*, n. 30). "De laborantibus circa pontes reficiendos, viam aptandam, portus reparandos, dic quod licet, dummodo non propter lucrum principaliter..." (*Ibidem*, n. 32, p. 523). "Ex quibus elicitur quod die festo non licet facere opus servile pro lucro consequendo principaliter..." (SILVESTER DE PRIERIO, *Summa sylvestrina*, pars 1, *Dominica*, n. 6, p. 458). "Idem de doctore faciente consilium..., licet consequenter intendat lucrum. Secus, si ad lucrum principaliter, quia esset mortale" (*Ibidem*, n. 7, p. 460). "De studentibus si student principaliter ad illuminationem proprii intellectus et aliorum, licet consequenter veniat lucrum, non peccant...; studere principaliter propter lucrum non licet" (CAGNAZZO I., *Summa tabiena*, pars 1, *Feriae*, n. 36, p. 747).

<sup>32</sup> Cfr. CAJETANUS TH., *Summa theologica*, 2.2., q.122, a.4, en *Opera omnia S. Thomae*, t. 9, p. 484, n. 19; SOTUS D., *De iustitia et iure libri decem*, Venetiis 1584, lib. 2, q. 4, art. 4, p. 147; AZOR I., *Institutiones morales*, Romae 1606, pars 2, lib. 1, cap. 28, p. 72; SUÁREZ F., *Opera omnia*, t. 13, Parisiis 1859, tr. 2, lib. 2, cap. 19, n. 2-16, p. 332-337; SALMANTICENSIS, *Theologia moralis*, t. 5, Venetiis 1728, tr. 23, cap. 1, punct. 12, n. 261-264, p. 314.

<sup>33</sup> TOSTATUS A., *Commentaria in Exodum*, cap. 12, q. 25, en *Opera omnia*, Venetiis 1728, t. 2, p. 134.

Esta eficacia decisiva del *finis operantis* o intención de lucro para convertir en formalmente serviles las obras liberales, se puede comprobar en obras tan liberales como la escritura, la enseñanza, la lectura y la música. Efectivamente, la escritura es obra ilícita y servil siempre que se realiza *por contrato o con afán de lucro*<sup>34</sup>. No nos resignamos a dejar de copiar lo que el Tostado enseña con respecto a la enseñanza y a la lectura: "Operationes linguae, quae *secundum* se erant liberales, *ex fine* possunt esse serviles; legere ergo et docere quamcumque artem... et alia similia... liberales actus sunt...; efficiuntur tamen servilia *ex fine*, ut si quis doceat *ex conventione*, ut lucretur, vel si studeat ut lucretur vel cantet; ideo peccatum est si quis in die festo doceat ut pecunias acquirat..."<sup>35</sup>.

En términos muy semejantes se expresa al tratar de la música y del canto; si estos actos se realizan con *intención de lucro o por contrato* son ilícitos y serviles<sup>36</sup>. Se muestra, sin embargo, bastante comprensivo con los que tocan o cantan en las iglesias, que indudablemente son más excusables que los que tocan o cantan en fiestas o reuniones mundanas. Así, concluye: "Dicendum ergo quod ista opera musicalia sic facta *ex conductione* et cantare de quo supra diximus, *attento rigore*, videntur servilia et violare aliquo modo festum"<sup>37</sup>.

Todas estas conclusiones encajan perfectamente dentro del sistema de Middleton, y sus más rigurosos seguidores las suscribirían plenamente.

Es, pues, innegable que, en la mente del Tostado, el *finis operantis* convierte en *formalmente* serviles las obras liberales. Pero ¿podrá el *finis operantis*, es decir, la intención de recrearse o entretenerse honestamente, de ayudar al prójimo, etc., convertir en *formalmente* liberales las obras serviles? Este es el punto en que el Tostado se aparta claramente de Middleton y sus seguidores, y corrige y suaviza de este modo las conclusiones extremistas de su sistema. Efectivamente, el Tostado, al igual que los seguidores de Middleton, estudia concretamente los trabajos de los que aran o cultivan los campos de los pobres, construyen o restauran iglesias, puentes, muros, carreteras, etcétera, y concluye enseñando que semejantes trabajos son lícitos no en virtud del *finis operantis*, sino en fuerza de su necesidad o conveniencia<sup>38</sup>. Pero no se pierda de vista que si la necesidad cohonesta la

<sup>34</sup> *Ibidem*, cap. 12, q. 37, en *Opera omnia*, t. 2, p. 139.

<sup>35</sup> *Ibidem*, cap. 12, q. 26, en *Opera omnia*, t. 2, p. 134.

<sup>36</sup> *Ibidem*, cap. 12, q. 35, en *Opera omnia*, t. 2, p. 138: "Quia aut sunt opera *delectabilia*, ut pulsare in vasis musicis, et tunc nullo modo est fractio festi... Ista enim opera sic assumpta servilia non sunt, quia *secundum se* non sunt servilia nec etiam *ex fine*, cum solum fiant *ad delectandum*. Potest tamen hic aliquis facere ista opera servilia *ex fine*, ut si aliquis pulset *ex conventione ut aliquid lucretur*, et sic sunt illi qui pulsant vasa musica ad nuptias *conducti certo pretio*..."

<sup>37</sup> *Ibidem*.

<sup>38</sup> *Ibidem*, cap. 12, q. 40-42, en *Opera omnia*, t. 2, p. 140s.

realización de semejantes trabajos, nunca es lícito ejecutarlos *por contrato o con miras lucrativas*: "nulli autem licet *conductione aliqua interposita* diebus festis arare aut fodere"<sup>39</sup>.

Concluamos, pues, que el *finis operantis* es incapaz para transformar en *formalmente* liberales las obras serviles.

La única obra *quizá* que el *finis operantis* convierte de materialmente servil en formalmente liberal, es el caminar o viajar. Y decimos *quizá*, porque no aparece claramente si el caminar es por su naturaleza obra servil. Objetivamente es obra común o intermedia, pero el Tostado ignora absolutamente la existencia de este tercer tipo de obras. De todos modos, lo cierto es que en ella se manifiesta claramente el influjo del *finis operantis*. "Ambulatio aut fit *propter delectationem et corporis recreationem*...; aut est *ad aliquam acquisitionem lucri vel negotiorum expeditionem*. Si primo modo, non potest reduci in opus servile nisi *ex quantitate*, ut si aliquis *ad delectationem* die festo eat *unam vel duas leucas*... Qui ergo in festivitibus talibus venationibus insisteret... *ex hoc solo motu* crederem eum mortaliter peccare... Sicut ergo iudaeis peccatum mortale erat ambulare in sabbato ultra mille passus..., ita apud nos, licet non sit tam stricta festorum observatio, tamen ambulare *unam leucam aut duas* ad venationem... videtur *mortiferum esse*... si autem aliquis ambulet itinerando ad expediendum *aliqua negotia*, satis est mortale peccatum manifestum"<sup>40</sup>.

Este parece ser también el pensamiento del arzobispo de Florencia, *san Antonino* (+1459). Efectivamente, el santo arzobispo de Florencia cree que las obras *materialmente* liberales se convierten en ilícitas y formalmente serviles siempre que se realizan por contrato o con miras lucrativas<sup>41</sup>. San Antonino trata también de ciertas obras materialmente serviles que son lícitas en días de fiesta no en virtud del *finis operantis* sino en fuerza de la necesidad o gran conveniencia. Y sobre ellas nos dirá, al igual que el Tostado, que son lícitas con tal que se hagan *por caridad y no por lucro*<sup>42</sup>.

Estas mismas ideas se descubren fácilmente en los escritos del célebre abad benedictino, *Nicolás Tedeschi*, (+1466), más conocido con el nombre de *Panormitano*. Es verdad que el Panormitano no habla en ninguna parte de obras *formalmente* serviles ni de obras *formalmente* liberales; pero es innegable que admite claramente la existencia de las primeras, y creemos que no reconoce la existencia de las segundas. Con esto el Panormitano adopta la misma actitud que el Tostado frente a las obras serviles y liberales y frente al sistema de Middleton y sus seguidores. Efectivamente, refiriéndose el Panormitano a obras tan li-

<sup>39</sup> *Ibidem*, cap. 12, q. 40, en *Opera omnia*, t. 2, p. 140.

<sup>40</sup> *Ibidem*, cap. 12, q. 24, en *Opera omnia*, t. 2, p. 133.

<sup>41</sup> S. ANTONINUS, *Summa theologica in quatuor partes distributa*, Veronae 1750, pars 2, tit. 9, cap. 7, col. 986.

<sup>42</sup> *Ibidem*, col. 986s.

berales como el estudio, la enseñanza y la lectura, enseña que no son lícitas si se ejecutan *principalmente* con miras al lucro o salario<sup>43</sup>. Sin embargo se muestra muy comprensivo con los estudiantes, porque el estudio les preserva de muchos peligros. "Hinc est quod nulla lege, nullo iure studium prohibetur clericis tali tempore, imo suadetur...; et maxime studium suadendum est iuvenibus, qui relicto studio aliis voluptatibus et illecebris intendunt, imo ad ecclesias vadunt ut videant potius dominas quam Deum... Unde si student *ad finem lucri*, tamen illud est *minus peccatum quam vagari*..."<sup>44</sup>.

El Panormitano admite, por otra parte, la existencia de obras serviles cuya ejecución es lícita y obligatoria por caridad o por necesidad temporal o espiritual. En estas obras no tiene ningún influjo el *finis operantis*; sin embargo no deben realizarse *por lucro o salario*. "Nota ultimo quod quando *ex necessitate* quis intendit circa opus servile, debet in recompensationem facere *aliquam eleemosynam*"<sup>45</sup>.

Con este recorrido histórico creemos haber demostrado suficientemente que los teólogos anteriores al siglo XVI, al menos los sumistas de los siglos XIV y XV, enseñaron comúnmente que el *finis operantis* es un elemento que no se debe despreciar al tratar de determinar el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta. Más aún, es también incuestionable que el *finis operantis*, en concreto, el afán o intención de conseguir un lucro o un salario, transforma en ilícitas y *formalmente* serviles las obras liberales.

Con respecto a las obras *materialmente* serviles no hay acuerdo perfecto entre los autores de este período. Todos convienen, es verdad, en que aquellas obras serviles cuya ejecución queda cohonestada por la necesidad o conveniencia, son lícitas con tal que no se realicen *principalmente por contrato o con miras lucrativas*. Pero no convienen cuando se trata de decidir si el *finis operantis*, es decir, la intención de dar culto a Dios, de ayudar al prójimo, de recrearse honestamente, de evitar la ociosidad, etc., tiene virtud para convertir en lícitas y *formalmente* liberales las obras *materialmente* serviles.

Esta es la situación en que se encuentra el problema al entrar en el siglo XVI. Desgraciadamente estas enseñanzas, quizá algo exageradas, que revelan, si no el alcance jurídico, al menos el espíritu y la teología del descanso festivo y dominical, van a desaparecer rápidamente cediendo el puesto a otra mentalidad más jurídica, fría y extensa, pero menos espiritual y menos teológica, que se ha de enseñar y transmitir casi sin oposición hasta nuestros días.

<sup>43</sup> TEDESCHI N., *Commentaria in quinque libros Decretalium*, t. 2. *De feriis*, cap. 1, n. 4, fol. 174v-175r.

<sup>44</sup> *Ibidem*, fol. 175r.

<sup>45</sup> *Ibidem*, cap. 3, n. 4, fol. 176v. Véase también *ibidem*, n. 6, fol. 177r; cap. 5, n. 14, fol. 179v.



## II.—ORIGEN Y DESARROLLO DE UNA NUEVA MENTALIDAD

Al asomarnos al siglo XVI con la mirada fija en el problema que nos ocupa, tropezamos casi inmediatamente con el mismo fenómeno que registramos en otra ocasión al estudiar el pensamiento de los teólogos de ese mismo siglo sobre el pecado cometido en días de fiesta<sup>46</sup>. El cambio de mentalidad revestirá también aquí las mismas o muy parecidas características.

1. *Iniciador de la nueva corriente, y su doctrina.*

El iniciador y principal adalid de la nueva doctrina que se viene enseñando desde principios del siglo XVI, es indudablemente el cardenal dominico *Tomás de Vío* o *Cayetano* (+1534), que luchará denodadamente contra las enseñanzas de los antiguos oponiéndoles simplemente su opinión con sus argumentos. Efectivamente, Cayetano no cita a su favor ninguna autoridad, si exceptuamos a santo Tomás a quien se esfuerza por atraer hacia su partido<sup>47</sup>. Los autores posteriores, por su parte, citan a Cayetano en primera línea y, al no nombrar a ningún teólogo anterior, parecen suponer que se trata del iniciador de la nueva doctrina<sup>48</sup>.

Ahora bien, ¿qué influjo ejerce el *finis operantis* sobre el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta? La respuesta que nos vemos precisados a dar, es totalmente opuesta a la que nos han ofrecido los teólogos anteriores, especialmente los pertenecientes a los siglos XIV y XV.

Cayetano enseña, es verdad, que no pocas obras *materialmente serviles* pierden en ciertas circunstancias las apariencias de tales y revisten el carácter de *comunes*. Esto acontece con todas aquellas obras serviles que resultan necesarias ya para conservar la salud corporal propia o del prójimo, ya también para evitar un daño inminente que afecte a los bienes externos<sup>49</sup>. Concluyamos, pues, que en los casos de necesidad ciertas circunstancias externas, ajenas a las obras serviles, tienen la virtud de transformar a éstas en obras comunes. ¿Sucederá otro tanto, fuera de estos casos, con otras circunstancias como *la intención del agente, la duración de la obra, el alivio o fatiga que produce...*?

Cayetano se refiere casi exclusivamente a la intención o *finis operantis* —*intentio lucri seu mercedis*—, y a la cuestión propuesta res-

<sup>46</sup> Cfr. ESPINAL M., *Pecado y obra servil*, en *Ius seraphicum* 2 (1956) 336-358.

<sup>47</sup> Cfr. CAIETANUS TH., *ibidem*, p. 485, n. 19, 21.

<sup>48</sup> Cfr. NAVARRUS M., *Enchiridion sive manuale confessoriorum et poenitentium*, Romae 1573, cap. 13, n. 5, fol. 132v-133r; AZOR I., *Institutiones morales*, Romae 1606, pars 2, lib. 1, cap. 28, p. 72; SUÁREZ F., *Opera omnia*, t. 13, tr. 2, lib. 2, cap. 19, n. 3, p. 332.

<sup>49</sup> Cfr. CAIETANUS TH., *ibidem*, p. 481, n. 7; p. 482s., n. 13; p. 484, n. 18. Véase también IDEM, *Summula Caietani*, Venetiis 1572, *Festorum violatio*, p. 262s.

ponde negativamente: ni la obra *lucrativa* ni la *asalariada* se transforman en serviles por el mero hecho de realizarse con miras al lucro o salario.

*La intención o esperanza de lucro no convierte en servil la obra liberal.* Esto aparece claro si se observa que semejante circunstancia o intención acompaña a ciertas obras exclusivamente liberales, como la negociación, que tienen por *fin próximo y principal* el lucro. Y ninguno dirá que la negociación es obra servil, puesto que es propia de los hombres libres, que son los únicos que tienen dinero y posesiones, y no lo es de los siervos, que son incapaces de tener nada en propiedad. De aquí concluye Cayetano que la intención o esperanza de lucro no transforma en servil la obra liberal. "Ex hoc patet quod non bene dicunt dicentes quod studere *propter spem lucri* est opus servile *formaliter*"<sup>50</sup>.

*La intención o fin del salario no convierte en servil la obra liberal.* Efectivamente, entre la obra servil y la mercenaria o asalariada median notables diferencias. En primer lugar cabe observar que el trabajo *mercenario* se realiza con miras al salario y a la propia utilidad; el trabajo servil, en cambio, se ejecuta a veces sin tales miras y no deja por ello de ser servil. Luego la intención del salario —concluye Cayetano— no transforma en servil la obra liberal. "Ex hoc enim quod hi servilia exercent opera sine mercede, apparet quod servilitas operis non penes mercedem attenditur; sed aliud est opus esse servile, aliud opus esse mercenarium"<sup>51</sup>.

También es necesario observar que obrar *servilmente* es trabajar *para otro y sin salario*, porque el siervo todo cuanto hace, lo hace para su señor; por el contrario, el trabajo *mercenario* se ejecuta *para sí y en vista del salario*. Luego la intención o fin del salario no transforma en servil la obra liberal. "Repugnant ergo ad invicem operari *serviliter* et operari *mercenarie*... Non redditur ergo opus servile ex hoc quod sit propter mercedem, cum servile opus sit quod proprium est servorum, ad quod servos deputatos habemus"<sup>52</sup>.

Finalmente, no se debe perder de vista que la obra servil y la obra *mercenaria* convienen entre sí en que ambas dicen relación a un tercero, *ad alium*. Pero no se confunden, porque si se examina cuidadosamente la estructura del trabajo mercenario, no se puede menos de descubrir que éste consta del vínculo *ad alium* y del vínculo *ad mercedem*. Ahora bien, ni el vínculo *ad alium*, ni el vínculo *ad mercedem* son constitutivos de la obra servil. No el vínculo *ad alium*, porque se

<sup>50</sup> IDEM, *Summa theologiae*, p. 484, n. 19; *Summula*, p. 269s. Salta a la vista que semejante conclusión es excesiva. De la argumentación de Cayetano sólo se deduce que las obras liberales realizadas con miras *lucrativas* no se transforman por ello en *materialmente* serviles, es decir, que el trabajo materialmente servil no se confunde necesariamente con el trabajo *lucrativo*.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

puede obrar *ad alium* no servilmente, es decir, *gratis*. Tampoco lo es el vínculo *ad mercedem*, porque éste es *propter seipsum* y el vínculo servil es *per dominum*. Por consiguiente, —concluye Cayetano— el carácter servil de una obra depende no de la intención o fin del salario, sino únicamente de su misma naturaleza. "Non fit ergo operari ad alium opus servile nisi ex vinculo servili, si ex suo genere non est servile. Minus ergo bene distinxerunt quidam opus servile in *formaliter* et *materialiter* servile penes finem lucri seu mercedis, quoniam haec impertinentia sunt ad servilia opera"<sup>53</sup>.

Queda, pues, bien claro el pensamiento de Cayetano: el *finis operantis*, es decir, la intención del lucro o salario, no transforma en servil la obra liberal<sup>54</sup>. Pero su argumentación basada en una ingeniosa anatomía de la obra servil y de la obra mercenaria, no lleva a semejante conclusión. Este defecto procede de que Cayetano en su argumentación incurre en algunas confusiones y parece suponer que todos los trabajos realizados por los hombres libres son liberales, y serviles, todos los realizados por los siervos<sup>55</sup>. De su larga e ingeniosa argumentación sólo se deduce que ni la esperanza de lucro ni el fin del salario transforman en *materialmente* serviles las obras liberales. Queda, pues, todavía sin resolver el problema de si las obras realizadas *principalmente* con miras al lucro o salario se transforman en *formal* o *intencionalmente* serviles y de si alcanza también a éstas el precepto del descanso o abstención de las obras serviles.

Supuesto ya, por fin, que el trabajo mercenario y el servil no son idénticos entre sí, sino más bien antagónicos, y supuesto también que

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 484s., n. 19.

<sup>54</sup> Cayetano habla casi exclusivamente de la transformación de la obra liberal en servil, y nunca se refiere explícitamente a la transformación de la obra servil en liberal. Sin embargo, su conclusión es indudablemente la misma.

<sup>55</sup> Las conclusiones propuestas por Cayetano son, por consiguiente, *excesivas*. De este defecto le acusará más tarde Suárez (Cfr. *ibidem*, n. 11-14, p. 335s.).

Entre las confusiones, además de que parece suponer que son serviles todas las obras ejecutadas por los siervos, y liberales todas las realizadas por los hombres libres, brindamos al lector los siguientes párrafos: "Merces non reddit opus ex non servili servile... Primo, quia opera *servilia* inveniuntur *sine mercede*: ut patet in his qui operantur *servilia* opera *propter seipsum*, ut puta suunt, faciunt calceos, vacant texturae, etc., *propter proprium usum*. Ex eo enim quod hi *servilia* exercent opera *sine mercede*, apparet quod *servilitas operis* non penes *mercedem attenditur*... Secundo, quia *operari serviliter* distinguitur contra *operari mercenarie*. Nam *operari serviliter* non est *operari propter se*, quia *servus* quidquid operatur, *domino operatur*; *operari autem mercenarie* est *operari propter se*, nam *mercenarius operatur principaliter* propter *mercedem* sibi ipsi *necessariam* aut *utilem*. *Repugnant ergo* ad invicem *operari serviliter* et *operari mercenarie*: quia *servo* non *redditur* merces aliqua, *mercenario autem* oportet *mercedem reddi*..." (CAJETANUS TH., *ibidem*, p. 484, n. 19).

El lector habrá observado seguramente que Cayetano ha introducido en estos párrafos cuatro términos que no favorecen a la claridad. Estos términos son: *operari serviliter* y *operari mercenarie*, *opus servile* y *opus mercenarium*. Y ahora cabe preguntar: ¿coincide siempre el *operari serviliter* con el *opus servile*, y éste se diferencia siempre del *operari mercenarie* y del *opus mercenarium*? La respuesta es necesariamente negativa y, por lo mismo, la argumentación de Cayetano pierde gran parte de su eficacia. Y si a éstos añadiéramos los términos *operari liberaliter* y *opus liberale*, no haríamos más que aumentar la confusión. Efectivamente, ¿qué relación guarda el *operari liberaliter* con el *operari mercenarie* y con el *operari serviliter*, conceptos estos dos últimos que se contraponen entre sí? Y el *opus liberale* ¿qué relación guarda con el *opus mercenarium* y con el *opus servile*, con el *operari liberaliter*, *mercenarie* y *serviliter*?

la intención del lucro o salario no convierte en serviles las obras liberales, Cayetano sienta la siguiente conclusión que en adelante tendrá la fuerza y aceptación de un axioma: "Colligendum est *universale*, quod scilicet opera quae *licite* possunt in festo fieri, *sive propter consuetudinem, sive propter necessitatem corporalis salutis, sive propter imminens damnum, sive ex suo genere, possunt licite fieri* propter mercedem seu mercenarie, sicut aliis diebus fiunt mercenarie quoad intentionem mercedis"<sup>56</sup>. E inmediatamente expone las razones de esta conclusión: "Ex eo namque quod opus facio *concessum in die festo, non pecco*. Ex eo vero quod ad opus illud me applico ut *subveniam meae indigentiae*, nulla deformitas apponitur, nihil contra finem festi facio: quoniam non minus abstrahor a divinis faciendo illudmet opus absque mercede quam propter mercedem. *Nihil facio contra id quod vetitum est* praecepto festi, quia non propterea opus illud afficitur servilitate..."<sup>57</sup>.

## 2. Primeros seguidores del cardenal Cayetano.

Entre los partidarios y primeros seguidores de la doctrina propuesta por Cayetano encontramos, a principios del siglo XVI, a su contemporáneo y también dominico *Bartolomé Fumo* (+1545). En su exposición, sumamente breve, advierte el autor que el carácter servil y liberal y la licitud e ilicitud de las obras realizadas en días de fiesta no dependen en manera alguna de *la intención lucrativa o mercenaria* de quien las ejecuta<sup>58</sup>.

Más extensamente que Fumo y quizá más enérgica y decididamente que el mismo Cayetano, expone y defiende *Domingo Soto* (+1560), el principio de que el *finis operantis*, es decir, la intención de lucro o salario, no transforma en serviles las obras liberales. Por lo demás, las razones que obligan a Soto a proponer semejante principio, son las mismas que empleó su hermano de hábito Cayetano. Se puede decir, sin embargo, que Soto completa a su maestro al enseñar explícitamente que el *finis operantis* es incapaz de transformar no sólo las obras liberales en serviles, sino también las serviles en liberales<sup>59</sup>.

La nueva doctrina se va afianzando rápidamente. No queremos de-

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 485, n. 20.

<sup>57</sup> *Ibidem*.

<sup>58</sup> FUMUS B., *Summa armilia*, Venetiis 1554, *Festum*, n. 22, fol. 221r: "Caveas ne iudices opus factum in festo licitum vel illicitum ex eo quod sit vel non sit *mercenariae*(!), quia multa opera possunt fieri in die festo ob aliquam causam de antedictis, quod si veniale est, potest *mercenariae*(!), *nec propter hoc redditur servile*".

<sup>59</sup> SOTUS D., *De iustitia et iure*, lib. 2, q. 4, art. 4, p. 147: "Utrum illa omnia quae dicta sunt in die festo licere, illicita ob id fiant quod *pro mercede* exhibentur?... At *citra ullum scrupulum*... quodvis opus quod vel propter necessitatem vel propter consuetudinem vel propter quamcumque causarum... licitum in festo est, manet perinde iustum quamvis non fiat nisi *praecipuo mercedis intuitu*... Et viceversa servile opus *gratis etiam impendi* consuevit ut mechanicum..."

jar sin señalar que Soto dice de ella que se puede sostener *citra ullum scrupulum*, sin ningún escrúpulo ni vacilación<sup>60</sup>.

De la misma opinión es el renombrado moralista *Martín de Azpilcueta* (+1586), a quien se conoce con el nombre de *Doctor Navarro*. Su exposición llama poderosamente la atención por la energía y convicción con que defiende que el *finis operantis* no tiene nada que ver con la licitud e ilicitud y con el carácter servil o liberal de las obras realizadas en los días de fiesta. Por consiguiente, si una obra es lícita y liberal en estos días, lícita y liberal permanecerá aun cuando se ejecute *principalmente* con miras al lucro o salario correspondiente. Más aún, Navarro niega también que el afán o intención de lucro sea capaz de transformar en *formal o intencionalmente* servil la obra *materialmente* liberal. "Octavo [supponitur] quod *tam licite ac principaliter* potest fieri in diebus festis *ob pecuniam* quod gratis fieri potest in eis, quam licite et principaliter ob eam quovis alio tempore id fieri potest: et quod propositum et intentio lucrandi non facit ut opus quod alias *ex suo genere* non est servile, ob id fiat tale *formaliter vel materialiter*..."<sup>61</sup>.

### 3. *Crítica y robustecimiento del sistema de Cayetano.*

Los autores que acabamos de estudiar se han adherido tal vez demasiado confiadamente a las enseñanzas y argumentos expuestos por Cayetano; por eso era conveniente que alguien examinara y sometiera a prueba su sistema y sus argumentos para comprobar su robustez y coherencia. Suárez cumplió satisfactoriamente esta función.

*Francisco Suárez* (+1617). Este gran teólogo jesuíta ordena también su esfuerzo en favor de la nueva corriente, pero no lo hace ciegamente. Suárez, en efecto, somete a una serena crítica todo el sistema de Cayetano sin dejar, por ello, de conservarse sustancialmente fiel a sus enseñanzas.

Con esta crítica consolida el gran teólogo jesuíta el nuevo sistema y le comunica una mayor lógica y coherencia, ganándose con ello el título de segundo adalid de la corriente moderna. Sin embargo, algunas de las enmiendas aplicadas por Suárez al sistema de Cayetano no encontrará simpatías entre los teólogos posteriores<sup>62</sup>.

La tesis capital de la nueva doctrina afirma: ni la esperanza de lucro ni la intención de conseguir un sueldo o salario son capaces de

<sup>60</sup> *Ibidem*.

<sup>61</sup> NAVARRUS M., *Enchiridion sive manuale confessoriorum et poenitentium*, cap. 13, n. 5, fol. 132v-133r.

<sup>62</sup> Nos referimos a la opinión según la cual no existirían obras *intermedias o comunes* (Cfr. SUÁREZ F., *Opera omnia*, t. 13, tr. 2, lib. 2, cap. 23, n. 7-8, p. 347s.). Algunos autores —es verdad— miran con pocas simpatías esta clase de obras; pero la generalidad de los moralistas no han secundado la proposición, quizá no desacertada, del célebre teólogo jesuíta.

transformar el carácter servil o liberal de las obras realizadas en días de fiesta. Suárez lo repite con la misma energía. Pero el teólogo jesuita ha comprendido que ésta es una cuestión menos real que de nombre y mentalidad; por eso su discurso no se ha de fundamentar principalmente en los argumentos tan sutilmente fabricados por Cayetano, sino en razones quizá menos filosóficas, pero indudablemente más eficaces para convencer al adversario.

La esperanza de lucro no convierte en servil la obra liberal. Supuesto que aquí se trata más de corregir una mentalidad que de destruir argumentos filosóficos, no resulta fácil refutar satisfactoriamente la sentencia contraria. Por eso Suárez, muy acertadamente, tratará de hacer ver a sus adversarios que la tesis que ellos propugnan, es ridícula y que carece de fundamento. Efectivamente, el obrar con miras al lucro no sólo es propio de los siervos sino también de los príncipes y nobles, y es bien manifiesto que, cuando los príncipes y nobles obran con semejante esperanza o intención, ni sirven ni ejecutan obral servil<sup>63</sup>.

Este primer argumento tiende preferentemente a ridiculizar la tesis de los antiguos. Ahora Suárez les va a proponer un argumento *nuevo*, una prueba más *teológica* y más *moral*, directamente encaminada a corregir su mentalidad. Los antiguos, en efecto, propugnaban que la esperanza del lucro transforma en serviles a las obras liberales, porque creían que esta era la intención de la Iglesia al imponer el descanso festivo, es decir, al obligar a abstenerse de las obras serviles. Suárez, empero, les asegura que no fué tal la voluntad de la Iglesia<sup>64</sup>, y que, por consiguiente, el afán o esperanza de lucro no convierte en serviles las obras liberales. "Praeterea ratio magis *moralis* est quia Ecclesia per hoc praeceptum non prohibet operari *hac vel illa intentione*, sed prohibet facere hoc vel illud opus; ergo si opus secundum se non est contra prohibitionem Ecclesiae, neque factum *ex intentione lucri* est contra generalem Ecclesiae prohibitionem de opere servili"<sup>65</sup>.

Este argumento teológico nos parece plenamente decisivo, pero nos habría gustado verlo más documentado. Ciertamente, creemos que los antiguos, al afirmar que las obras lucrativas o mercenarias son en rea-

<sup>63</sup> SUÁREZ F., *ibidem*, cap. 19, n. 4, p. 333. El Doctor Eximio reconoce, por otra parte, que el argumento que aduce Cayetano contra la sentencia contraria, basándose en que la *negociación, cuyo fin propio es el lucro*, es obra francamente liberal, no convencerá a los adversarios, ya que éstos llegan a enseñar que aun el *estudio y la meditación* realizados con afán de lucro son obras serviles (SUÁREZ F., *ibidem*, n. 3, p. 332s.).

<sup>64</sup> Este argumento, que llamamos *nuevo*, había sido estrenado ya por Cayetano al decir que, obrando con *afán de lucro*, "*nihil facio contra id quod vetitum est praecepto festi*" (CAIETANUS TH., *Summa theologica*, p. 485, n. 20); pero no se detuvo en él. Por otra parte, se debe observar que lo que para Suárez es un principio, para Cayetano es una conclusión. Efectivamente, al realizar una obra liberal con *miras lucrativas* no se quebranta el precepto del descanso, *porque semejante obra no es servil*. Suárez discurre de modo inverso: la obra liberal realizada con *intención de lucro* no es servil ni quebranta el precepto del descanso, *porque la Iglesia no prohíbe obrar en días de fiesta con semejante intención* (SUÁREZ F., *ibidem*, n. 4, p. 333).

<sup>65</sup> SUÁREZ F., *ibidem*.

lidad obras serviles prohibidas por el precepto del descanso, ellos eran los obligados a documentar sus afirmaciones. Por otra parte, supuesto que el descanso festivo se introdujo en la Iglesia más por costumbre del pueblo cristiano que por legislación e imposición eclesiástica, se puede y se debe suponer que la sentencia de los antiguos era verdadera en su tiempo. De todos modos, siempre aparecerá como argumento no despreciable en contra de la nueva corriente el silencio que la Iglesia guardó sobre las enseñanzas de los teólogos anteriores al siglo XVI. Más aún, difícilmente se puede conciliar la afirmación de Suárez con lo que más tarde dirá Benedicto XIV refiriéndose a la pesca: "*Advertimus piscationem recenseri inter opera servilia diebus festis vetita quotiescumque haec ad lucrum exercentur...*"<sup>66</sup>.

Quizá se pueda decir en descargo del teólogo jesuíta que lo que el Papa prohíbe como obra servil es potísimamente la pesca realizada en el mar y con grande aparato; pero semejante explicación no satisface plenamente, porque el Papa propone un principio sumamente claro y universal, a saber, que la pesca es obra ilícita y servil *quotiescumque ad lucrum exercentur*<sup>67</sup>.

Tampoco *la intención de ganarse un salario o jornal* convierte en serviles las obras liberales. Este problema se diferencia del precedente del mismo modo que la obra lucrativa se distingue de la mercenaria o asalariada, "*quia qui ab alio mercedem sperat, illi servire convincitur, non vero qui sperat aliunde lucrum*"<sup>68</sup>. Sin embargo aunque la obra mercenaria revista ciertas formas o apariencias, no es propiamente obra servil<sup>69</sup>.

Suárez recuerda aquí los argumentos propuestos por Cayetano y extraídos de las diferencias existentes entre el trabajo servil y el mercenario; pero no se detiene ni se apoya decididamente en ellos, porque reconoce que no concluyen directa ni eficazmente<sup>70</sup>. En efecto, las diferencias que Cayetano ha descubierto entre las obras serviles y mercenarias —ya lo anotamos anteriormente— no son constitutivas ni exclusivas de cada una de dichas obras, sino que pueden ser comunes a entrambas<sup>71</sup>.

La intención de conseguir un jornal o salario —concede generosamente Suárez— transforma indudablemente en mercenaria la obra liberal, pero no en servil; y no hay razones sólidas que fuercen a de-

<sup>66</sup> BENEDICTUS PP. XIV, *De synodo dioeclesiana*, lib. 13, cap. 18, n. 10, en MIGNE, *Theologiae cursus completus*, t. 25, col. 1514; en AZEVEDO, *Sanctissimi Domini Benedicti PP. XIV... synopsis operum omnium*, t. 5, Neapoli 1853, p. 288.

<sup>67</sup> De este parecer son, entre otros, Zalba y Schmitt. Más aún, ambos autores piensan que el Papa declara con semejante expresión que la pesca es obra lícita y liberal cuando se realiza por pasatiempo o recreo (ZALBA M., *Theologiae moralis summa*, vol. 2, n. 175, p. 191; NOLDIN-SCHMITT, *Summa theologiae moralis*, t. 2, Barcelona 1945, n. 266, p. 250).

<sup>68</sup> SUÁREZ F., *ibidem*, n. 5, p. 333.

<sup>69</sup> *Ibidem*, n. 6, p. 333s.

<sup>70</sup> *Ibidem*, n. 11, 12, 13, p. 335s.

<sup>71</sup> *Ibidem*, n. 14, p. 336.

fender lo contrario. Además, el obrar con miras al salario o jornal no es exclusivo de los siervos, porque hasta los príncipes, jefes, maestros, lectores o profesores y los mismos ministros de la Iglesia obran con semejante intención, y nadie cree que realizan obras serviles<sup>73</sup>.

Suárez abandona, por fin, los argumentos poco convincentes de orden filosófico para apoyarse decididamente en el argumento principal, en el que resuelve todo el problema desde sus fundamentos. Es el mismo argumento que hemos expuesto poco más arriba y que consiste en que la Iglesia no prohíbe obrar con semejante intención en los días de fiesta. Se podría conceder todo a los adversarios, pero su doctrina y sus argumentos quedarían totalmente destruidos con esta sola prueba teológica y moral<sup>74</sup>.

Por consiguiente, lo mismo la esperanza de lucro que la intención de obtener un sueldo o salario son elementos absolutamente incapaces de transformar en serviles las obras liberales.

Otro tanto se podría decir de las *demás circunstancias externas*, ya que el carácter servil o liberal de las obras realizadas en días de fiesta no depende de circunstancias externas, sino únicamente de sus propios elementos materiales intrínsecos<sup>74</sup>. Suárez se refiere explícitamente al trabajo y fatiga del cuerpo y a la duración de la obra, y niega terminantemente que semejantes circunstancias sean capaces de transformar su naturaleza, porque si la obra es en sí liberal, liberal será también *su continuación y duración, su trabajo y su fatiga*<sup>75</sup>.

Queda, pues, bien demostrado que carece de sólido fundamento la sentencia de los antiguos, que propugnaban la existencia de tres especies de obras serviles, a saber, obras serviles *materialiter*, obras serviles *formaliter* y obras serviles *materialiter y formaliter* al mismo tiempo. "Unde obiter constat divisionem illam Richardi et Summistarum de triplici opere servili *materialiter tantum, formaliter tantum, et materialiter et formaliter simul, superfluum esse et falsum*, saltem quoad secundum membrum"<sup>76</sup>.

Con la argumentación del Doctor Eximio el nuevo sistema ha recibido la solidez básica y fundamental de que carecía y, por lo mismo, Suárez se hace acreedor al título de teólogo y paladín de la nueva doctrina. Pero, no obstante la perfección comunicada al sistema moderno, queda éste todavía imperfecto. Efectivamente todos sus defensores han enseñado enérgicamente que las circunstancias externas, especialmente el *finis operantis*, son incapaces de convertir en serviles las obras liberales; pero no han tomado debidamente en consideración

<sup>73</sup> *Ibidem*, n. 15.

<sup>74</sup> *Ibidem*, n. 6, p. 334; n. 15, p. 337. No se olvide, sin embargo, lo que dijimos en el texto acerca de la eficacia probativa de dicho argumento.

<sup>75</sup> *Ibidem*, n. 17, p. 337.

<sup>76</sup> *Ibidem*, cap. 23, n. 6, p. 347.

<sup>76</sup> *Ibidem*, cap. 19, n. 17, p. 337.



el problema inverso, a saber, el problema de si las circunstancias externas tienen la virtud de convertir en liberales o comunes las obras serviles<sup>77</sup>.

El problema podría plantearse del modo siguiente: fuera de los casos de necesidad<sup>78</sup>, una obra servil ejecutada *por caridad, para evitar la ociosidad, por pasatiempo o recreo, por deporte*, etc. ¿continuará siendo todavía obra servil prohibida en los días de fiesta? Los teólogos estudiados hasta aquí, aunque no siempre de modo explícito, se declaran unánimemente por la afirmativa, como se ha podido observar en las páginas precedentes.

#### 4. *Complemento y perfeccionamiento del nuevo sistema.*

Los teólogos posteriores a Suárez van a completar el sistema y doctrina propuestos por el cardenal Cayetano, al tratar explícitamente el problema que acabamos de plantear, si bien es verdad que no se detienen en él con la atención que sería de desear.

*Martín Bonacina* (+1631) se propone ya este nuevo problema, que trata brevísimamente, y lo resuelve del mismo modo que resolvieron los teólogos anteriores el primer problema. Efectivamente, Bonacina enseña que así como las obras liberales permanecen siendo lícitas y liberales aunque se ejecuten con miras al lucro o salario, así también las obras serviles conservan su carácter ilícito y servil aun cuando no se realicen precisamente con miras lucrativas o mercenarias<sup>79</sup>.

*Hermann Busenbaum* (+1669) nos ofrece una exposición breve, casi esquemática, pero sumamente clara y enérgica sobre las relaciones existentes entre el *finis operantis* y el carácter servil o liberal de las obras realizadas en días de fiesta. Busenbaum adopta la doctrina y los principios de Suárez y Cayetano reduciéndolos a dos brevísimos puntos que tienen la fuerza de dos axiomas: "*Impertinens est ad rationem operis servilis utrum fiat ex lucro an ex recreatione, ex hac an ista intentione, pia, vana, turpi... Impertinens quoque est sive fiat cum defatigatione et labore sive non, sive brevi sive longo tempore, etc., quia nihil horum mutat naturam operis*"<sup>80</sup>.

<sup>77</sup> Es verdad que ya Cayetano había enseñado que algunas obras serviles en ciertas circunstancias se convierten en *comunes* (CAIETANUS TH., *Summa theologiae*, p. 481, n. 7; p. 484, n. 18); pero se refería solamente a las circunstancias o *casos de necesidad*, que nosotros excluimos del problema. También recordamos que Domingo Soto extendió a las obras serviles ejecutadas *gratuitamente* la misma solución que aplicó a las obras liberales realizadas *con miras al lucro o salario* (SORUS D., *De iustitia et iure*, lib. 2, q. 4, art. 4, p. 147). Los demás autores no tratan explícitamente de este problema.

<sup>78</sup> Ponemos esta limitación para excluir la opinión de Soto y Cayetano, según la cual las obras serviles ejecutadas *por necesidad* se convertirían en comunes (CAIETANUS TH., *ibidem*, SORUS D., *ibidem*). Suárez rechaza esta sentencia y afirma que semejantes obras serviles, aunque lícitas por razón de la necesidad, *continúan siendo serviles* (SUÁREZ F., *ibidem*, cap. 21, n. 6-15, p. 341-343).

<sup>79</sup> BONACINA M., *Opera omnia in tres tomos distributa*, t. 2, Venetiis 1698, disp. 5, q. un., punct. 2, n. 26, p. 277.

<sup>80</sup> BUSENBAUM H., *Medulla theologiae moralis*, Romae 1844, t. 1, lib. 3, tr. 3, cap. 1, dub. 1, p. 147.

No obstante la brevedad de esta exposición, Busenbaum es benemérito de la nueva doctrina por el extraordinario influjo que ejerció en su divulgación<sup>81</sup>.

El capuchino *Eligio de la Bassée* (+1670), más conocido con el nombre de *Baseo*, no está tan convencido como Busenbaum de la verdad de la nueva doctrina, aunque también se adhiere a ella. Efectivamente, Baseo enseña que la intención o esperanza de lucro no tiene nada que ver con la naturaleza de las obras serviles y liberales, pero no niega *probabilidad* a la sentencia de los antiguos. Baseo se adhiere a la sentencia de los modernos, porque la Iglesia nunca ha prohibido obrar con miras lucrativas en días de fiesta. "Est tamen hic notandum opus non censerī servile, si *ex suo genere* tale non sit, eo quod fiat ex intentione et spe lucri. Quamvis quidam contrarium doceant *non improbabiler...*, fundamentum prioris sententiae est quod in die festo operari ob lucrum non invenitur *aliter prohibitum in Ecclesia quam per prohibitionem operis servilis*"<sup>82</sup>.

Más decididamente que Baseo, se adhiere a la doctrina moderna el capuchino español *Jaime de Corella* (+1699). Corella, en efecto, enseña que son lícitos en los días de fiesta no sólo los trabajos *liberales* realizados para conseguir un lucro o salario, sino también los trabajos *serviles* ejecutados con miras lucrativas cuando por algún título o motivo justificante se permite la ejecución de semejantes trabajos serviles<sup>83</sup>.

El jesuita *Tomás Tamburini* (+1675) reproduce las enseñanzas de los teólogos anteriores. Se refiere explícitamente a las obras serviles, comunes y liberales, y a todas ellas extiende el conocido principio del *finis operantis*, para concluir que no afecta a la naturaleza de dichas obras el que se realicen gratuitamente o por fines lucrativos. Merece notarse que ni siquiera la circunstancia de obrar *por oficio* es capaz de transformar en ilícitas y serviles a las obras comunes y liberales<sup>84</sup>.

Poco más tarde el franciscano *Patricio Sporer* (+1683) nos recuerda los principios de la doctrina moderna, y afirma que la naturaleza de la obra servil y liberal no depende absolutamente de la intención

<sup>81</sup> Efectivamente, las ediciones y comentarios compuestos sobre su *Medulla*, entre los cuales se cuenta el de san Alfonso, pasan de los 200 (Cfr. TESTORE C., *Busenbaum Hermann*, en *Enciclopedia cattolica*, t. 3, col. 243).

<sup>82</sup> BASSAEUS E., *Flores totius theologiae practicae tum sacramentalis tum moralis*, Venetiis 1690, t. 1, p. 485.

<sup>83</sup> CORELLA J., *Practica del confessorario y explicacion de las sesenta y cinco proposiciones condenadas por la Santidad de N. S. P. Inocencio XI*, Madrid 1734, pars 1, tr. 3, cap. 2, n. 13, p. 32; pars 2, tr. 15, cap. 4, n. 60, p. 338.

<sup>84</sup> TAMBURINI TH., *Opera omnia*, vol. 1, Venetiis 1678, lib. 4, cap. 3, n. 3, p. 144: "Certum sit secundo servilia, tametsi non fiant propter lucrum, esse prohibita, quia adhuc sunt servilia; prohibitio autem non est nisi de ipsis operibus, quare parum facit an ob lucrum exerceatur an vero gratis. Contra tum liberales tum communia, si fiant ob lucrum, non propterea prohibitioni sunt obnoxia, idem si fiant ex officio, quia spes lucri vel ea facere ex officio non transferunt opus ex se liberale in servile".

de obtener algún lucro o salario. Sporer dice de esta doctrina que es ya común y aceptada por los doctores<sup>85</sup>.

A esta misma doctrina se adhieren los franciscanos *Amando Hermann* (+1700) y *Anacleto Reiffenstuel* (+1703), y, entre otras razones, aducen el argumento *teológico o moral* empleado anteriormente por Suárez y Baseo, a saber, que la Iglesia nunca ha prohibido ejecutar *con afán de lucro* las obras lícitas ora sean comunes ora liberales<sup>86</sup>.

Los demás autores del siglo XVII continúan exponiendo brevemente los principios de la doctrina moderna sin someterlos a examen y sin detenerse a refutar las enseñanzas de los antiguos, que ya no encontrarán partidarios casi hasta nuestros días<sup>87</sup>.

Esto demuestra sobradamente que las enseñanzas de los antiguos no responden ya a la mentalidad de los modernos, que han adoptado unánimemente el nuevo concepto de obra servil y rechazan con la misma unanimidad el concepto propuesto por los antiguos. Efectivamente, también los moralistas del siglo XVIII siguen sin vacilar las enseñanzas de Suárez y Cayetano. En sus escritos se observa una cierta preocupación por el problema del influjo del *finis operantis* sobre las obras serviles, pero todos ellos concluyen que es incapaz de convertirlas en lícitas o liberales.

A esta época pertenecen los *Salmanticenses*, que pueden considerarse como los más autorizados moralistas de su tiempo<sup>88</sup>. A lo largo del siglo que media entre Suárez y los Salmanticenses, y otro tanto puede decirse de los siglos posteriores, ningún autor ha estudiado tan amplia y atentamente el problema del descanso dominical como los teólogos moralistas de Salamanca. Su doctrina, por lo demás, recuerda mucho la de Suárez, a quien se asemejan no sólo en la amplitud de la exposición, sino sobre todo en la doctrina y argumentación.

Para los Salmanticenses el *finis operantis* es absolutamente incapaz de transformar no sólo la naturaleza de las obras liberales, sino también, y por idénticas razones, la de las serviles. Por consiguiente, las obras serviles ejecutadas *por pasatiempo o recreo* no dejan de ser

<sup>85</sup> SPORER-BIERBAUM, *Theologia moralis decalogalis et sacramentalis*, t. 1, Paderbornae 1897, tr. 3, cap. 4, sect. 3, n. 527, p. 762.

<sup>86</sup> HERMANN A., *Ethica sacra scholastica, speculativo-practica ad mentem Ioannis Duns Scoti*, pars 2, Iberbipoli 1698, tr. 8, disp. 5, q. 2, n. 3, p. 282; REIFFENSTUEL A., *Theologia moralis*, t. 2, Mutinae 1745, tr. 10, dist. 1, n. 17, p. 3.

<sup>87</sup> Véanse, entre otros autores, CASTROPALAO F., *Opus morale*, pars 2, Lugduni 1656, tr. 9, disp. un., punct. 5, p. 65; LAYMANN P., *Theologia moralis*, t. 2, Venetiis 1726 lib. 4, tr. 7, cap. 2, n. 4, 6, p. 131; VILLALOBOS E., *Summa de la theologia moral y canonica*, pars 2, Barcelona 1640, tr. 32, dif. 2, n. 4, p. 516; LEANDER, *Quaestiones morales theologiacae*, pars 3, Lugduni 1654, tr. 1, disp. 4, q. 6, p. 22; MASTRIUS B., *Theologia moralis ad mentem DD. Seraphici et Subtilis concinnata*, Venetiis 1731, disp. 11, q. 4, art. 1, n. 72, p. 236.

<sup>88</sup> Se nos antoja excesivamente severo y depreciativo el juicio que Deman emite sobre la obra moral de los Salmanticenses, al decir que "*cet ouvrage n'est qu'un exemple entre mille de la litterature morale des XVII-XVIII siècles*" (DEMAN TH., *Salamanque (Théologiens de)*, en *Dictionnaire de théologie catholique*, t. 14, col. 1031). Estimamos más acertado el juicio de Gury, S. I., que hace suyo Hurter: "*Copia rerum et doctrinae perspicuitate insignes. Propter sanam doctrinam generatim valde commendantur. Interdum tamen decisionum rigorem forte plus aequo delinire et temperare videntur*" (HURTER H., *Nomenclator litterarius*, t. 4, col. 278s.).

ilícitas y serviles<sup>89</sup>, lo mismo que las obras liberales continúan lícitas y liberales aun cuando se ejecutan *con miras lucrativas o mercenarias*<sup>90</sup>. Los Salmanticenses recuerdan en esta ocasión el argumento *teológico o moral* que Suárez, Baseo y otros autores posteriores emplearon para demostrar que las obras comunes y liberales realizadas con miras lucrativas continúan siendo lícitas y liberales en días de fiesta. Efectivamente, la intención y el afán de lucro en tanto están prohibidos por la Iglesia en los días festivos en cuanto están prohibidos las obras o trabajos a que acompañan. “Ecclesia non prohibet operari *propter mercedem* in die festo nisi in quantum prohibet opus; ergo non prohibet opus *in quantum tale*, nec illud prohibebit quod fiat *hac vel illa intentione, gratis aut ex mercede*; quia de hoc nihil curat”<sup>91</sup>.

En las mismas ideas abunda el franciscano *Francisco Henno* (+ 1720). Las obras serviles, en efecto, continúan inmutables aun cuando se realizan *gratuitamente, por pasatiempo o con alguna intención piadosa*. Las obras liberales, a su vez, no dejan de ser lícitas y liberales aunque su ejecución produzca *gran fatiga o cansancio*<sup>92</sup>. Sin embargo, conviene prestar la debida atención a los usos y costumbres de las diversas regiones. Efectivamente, “ad determinationem operis servilis [suppono] multum conferre *usum et consuetudinem patriae*; nam cum operis servitus aut liberalitas ab *hominum aestimatione* dependeat, quid de certis operibus communiter sentiatur inspicendum est”<sup>93</sup>.

Los demás autores de este período exponen las mismas ideas con los mismos argumentos. Podríamos hacer desfilar a un buen número de ellos<sup>94</sup>, pero nos abstenemos de hacer su presentación para evitar la monotonía y la repetición de las mismas ideas.

##### 5. *Actitud de san Alfonso y otros autores posteriores.*

*San Alfonso de Liguorio* (+ 1787) descuella fácilmente entre todos los moralistas de su tiempo. Benemérito, por tantos títulos, de la teo-

<sup>89</sup> SALMANTICENSES, *Cursus theologiae moralis*, t. 5, Venetiis 1728, tr. 23, cap. 1, punct. 11, n. 245, p. 312; n. 239, p. 311.

<sup>90</sup> *Ibidem*, punct. 12, n. 264, p. 314.

<sup>91</sup> *Ibidem*.

<sup>92</sup> HENNO F., *Theologia dogmatica, moralis et scholastica in duos tomos divisa*, t. 1, Venetiis 1719, p. 407.

<sup>93</sup> *Ibidem*.

<sup>94</sup> Pueden consultarse, entre otros, FRANCISCUS A BRUXELLIS, *Theologia capuccino-scraphica scholastica et moralis*, pars 2, Gandavi 1718, lib. 3, tr. 3, cap. 1, q. 4, p. 519-521; VIVA D., *Cursus theologico-moralis*, t. 1, Patavii 1723, pars 2, q. 6, art. 1, n. 2, p. 130; PAULUS A LUGDUNO, *Moralis theologiae specimen ad usum theologiae candidatorum scholastica methodo compendiose delineatum*, Venetiis 1733, q. 7, p. 130; ANTOINE G., *Theologia moralis uniuersa*, Venetiis 1793, t. 3, p. 71; CONCINA D., *Theologia christiana dogmatico-moralis*, t. 5, Neapoli 1774, lib. 1, diss. 2, cap. 3, n. 2, p. 30; BILLUART C., *Summa sancti Thomae*, t. 4, Parisiis (s. a.), p. 699; THOMAS A CHARMES, *Theologia uniuersa ad usum S. theologiae candidatorum*, t. 2, Venetiis 1764, p. 130; PATUZZI I., *Ethica christiana sive Theologia moralis*, t. 4, Bassani 1790, cap. 6, n. 1, p. 119; cap. 7, n. 1, p. 120s.

logía moral e iniciador del resurgimiento de la misma en el siglo XVIII, san Alfonso no aporta nuevas ideas ni nuevos puntos de vista sobre el problema que actualmente nos ocupa. Se adhiere plenamente a la corriente de Suárez y Cayetano y propugna sus enseñanzas quizá con mayor energía que ellos.

Para san Alfonso, como para la casi totalidad de los autores posteriores a Cayetano, existen tres especies de obras o trabajos, a saber, serviles, comunes y liberales, y su carácter o naturaleza depende no del *finis operantis* ni de las demás circunstancias externas, sino únicamente de sus elementos objetivos intrínsecos. Por lo mismo, nada tiene que ver con el carácter servil, común y liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta, el que éstas se realicen *con afán de lucro o por puro pasatiempo, con intención piadosa o con fin vano y torpe*. Es también completamente indiferente el que éstas produzcan *cansancio y fatiga o descanso y alivio*, el que uno se ocupe en ellas *largamente o por breve espacio de tiempo*, etc. Y la razón es que ninguna circunstancia externa es capaz de transformar la naturaleza de ninguna obra o trabajo ejecutado en días de fiesta<sup>95</sup>.

Como se ha podido comprobar, san Alfonso no presenta nada nuevo ni original en su exposición; todo ello se puede encontrar en Suárez<sup>96</sup> y más concretamente en Busenbaum<sup>97</sup>. San Alfonso ha examinado atentamente las afirmaciones y argumentos de los moralistas anteriores y ha escogido todo lo que le ha parecido estar en consonancia con la doctrina de la Iglesia. De aquí que su exposición sea, en pocas palabras, más clara y completa que la de la mayor parte de los moralistas anteriores.

Tampoco se encuentra ninguna novedad digna de nota en los moralistas posteriores a san Alfonso; más aún, en los cincuenta años que siguieron inmediatamente a la muerte del santo Doctor, es difícil encontrar un solo moralista que haya adquirido un cierto renombre para la posteridad.

A fines del siglo XVIII, todavía en vida de san Alfonso, el capuchino *Viador de Coccaglio* (+1793) enseña brevemente que el *finis operantis* no modifica la naturaleza de las obras realizadas en días de fiesta. La pintura, por ejemplo, es obra servil ora se ejecute *con afán de lucro, ora por pasatiempo o recreo ora, finalmente, con miras al aprendizaje*. En cambio, el ejercicio de la escritura y de la enseñanza es lícito y liberal lo mismo cuando se realiza *gratuitamente* que cuando se emprende *con miras lucrativas o mercenarias*<sup>98</sup>.

Más tarde, bien entrado el siglo XIX, *José Antonio Alasia* nos vuel-

<sup>95</sup> S. ALPHONSUS, *Theologia moralis*, Romae 1907, t. 1, lib. 3, tr. 3, cap. 1, n. 274, p. 552.

<sup>96</sup> Cfr. SUÁREZ F., *Opera omnia*, t. 13, tr. 2, lib. 2, cap. 19; p. 332-336; cap. 23, n. 6, p. 347.

<sup>97</sup> Cfr. BUSENBAUM H., *Medulla theologiae moralis*, t. 1, lib. 3, cap. 1, dub. 1, p. 147.

<sup>98</sup> VIATOR A COCCALEO, *Tentamina theologico-moralia*, t. 2, Lucae 1778, p. 120s.

ve a recordar que las obras serviles no dejan de ser serviles y prohibidas aun cuando se ejecutan *gratuitamente y por manos de nobles señoras*<sup>99</sup>. Jacques Valentin (+1847), por su parte, extiende explícitamente el conocido principio del *finis operantis* a las obras serviles, comunes y liberales, y enseña que es incapaz de transformar su naturaleza<sup>100</sup>. Pedro Scavini (+1869), en pocas palabras, y, con más detención, el jesuita Antonio Ballerini (+1881), reproducen las enseñanzas de san Alfonso<sup>101</sup>. Lo único que cabe notar es que Ballerini atribuye a la *estimación común* un influjo notable sobre el carácter servil y liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta<sup>102</sup>.

El cardenal D'Annibale (+1892) es seguramente uno de los moralistas que más descuellan a lo largo de todo el siglo XIX. Con todo, en relación con el problema que nos ocupa, no se puede hallar en sus enseñanzas ninguna novedad; se contenta con recordar que ni el afán de lucro ni las demás circunstancias externas son capaces de modificar el carácter servil o liberal que poseen las obras por su misma naturaleza. Y así, dirá con su estilo enérgico y cortado: "Servilia vetantur; liberalia licent, quamvis illa *levia* sint, haec *laboriosa*; illa *animi recreandi gratia* fiant, haec *lucri faciendi causa*... Communia accensentur his quibus propius accedunt seu servilibus seu liberalibus"<sup>103</sup>.

Con ligeras e insignificantes variantes van transmitiendo estas mismas ideas otros autores posteriores como los jesuitas Agustín Lehmkuhl (+1918) y Jerónimo Noldin (+1922), el dominico Benito Merkelbach (+1942) y, más modernamente, los redentoristas Aertnis-Damen y los jesuitas Genicot-Salsmans. Todos estos moralistas, a pesar de la evolución de los tiempos, permanecen todavía arrimados a las enseñanzas de Cayetano, Suárez y san Alfonso. No debemos, sin embargo, silenciar que hacen intervenir ampliamente a la costumbre y a la estimación común en la determinación de las obras serviles y liberales<sup>104</sup>.

Si dirigimos ahora una mirada retrospectiva sobre cuanto llevamos expuesto, llegaremos fácilmente a concluir que la doctrina propuesta por Cayetano fué prontamente aceptada y firmemente retenida por

<sup>99</sup> ALASIA I., *Commentaria theologiae moralis*, t. 3, Augustae Taurinorum, diss. 3, cap. 2, n. 2, p. 105.

<sup>100</sup> VALENTIN J., *Examen raisonné ou Décisions théologiques sur les commandements de Dieu et de l'Eglise*, t. 1, Lyon-París 1837, cap. 3, art. 1, p. 121.

<sup>101</sup> SCAVINI P., *Theologia moralis universa ad mentem S. Alphonsi M. de Ligorio*, Mediolani 1882, lib. 2, tr. 5, disp. 1, cap. 4, n. 92, p. 67; BALLERINI A., *Opus theologicum morale in Busenbaum medullam*, Prati 1899, vol. 2, tr. 6, sect. 3, dub. 1, n. 719, p. 544.

<sup>102</sup> BALLERINI A., *ibidem*, n. 729s., p. 548s.; n. 732, p. 550; n. 736s., p. 551s.

<sup>103</sup> D'ANNIBALE I., *Summula theologiae moralis*, pars 3, Romae 1892, lib. 2, tr. 1, cap. 1, n. 121, p. 111.

<sup>104</sup> Cfr. LEHMKUHL A., *Theologia moralis*, vol. 1, Friburgi 1893, n. 47-49, p. 331s.; NOLDIN H., *Summa theologiae moralis*, vol. 2, Oeniponte 1923, n. 264-266, p. 283-286; MERKELBACH B., *Summa theologiae moralis ad mentem D. Thomae et ad normam iuris novi*, t. 2, Parisiis 1932, n. 682, p. 700s.; AERTNIS-DAMEN, *Theologia moralis secundum doctrinam S. Alphonsi de Ligorio*, vol. 1, Torino 1944, n. 507-510, p. 415-418; GENICOT-SALSMANS, *Institutiones theologiae moralis*, vol. 1, Bruxellis 1946, n. 333s., p. 256-258.

los teólogos posteriores hasta nuestros días. Y si comparamos la doctrina propuesta por Cayetano y por sus primeros seguidores con las enseñanzas de los moralistas posteriores hasta nuestros días, se puede descubrir sin dificultad que los principios presentados por Cayetano y Suárez permanecen todavía firmes e invariables. Pero, a pesar de esta identidad e invariabilidad de principios, se puede apreciar en la enseñanza de los autores una ligera evolución, que a nadie debe causar admiración.

Efectivamente, la ley del descanso dominical y festivo es una ley fundamentalmente consuetudinaria no sólo para los modernos, sino también para los antiguos<sup>105</sup>. Por eso se comprende sin esfuerzo que la evolución de los usos y costumbres a través de los tiempos y lugares haya dejado sentir su influjo en la doctrina del descanso dominical sin afectar a los principios. Este influjo se ha dejado sentir concretamente en el campo de las obras serviles, que ha quedado algo restringido y limitado, restricción que ha favorecido y ampliado el campo de las obras comunes y liberales.

La ligera evolución operada, a lo largo de cuatro siglos, en la doctrina de Suárez y Cayetano no se debe, pues, al cambio de principios que, como decimos, han permanecido firmes e invariables, sino a la evolución de las costumbres y de la mentalidad del pueblo cristiano. Efectivamente, algunas obras consideradas como serviles en el siglo XVI no son ya serviles, simplemente porque no las considera como tales el pueblo cristiano.

### III.—UN MERITORIO ESFUERZO POR UN SISTEMA INTERMEDIO

La historia de las discusiones humanas demuestra que entre dos opiniones o partidos extremos suele interponerse frecuentemente una opinión intermedia que trata de atraer hacia sí a los partidarios de ambas opiniones opuestas. En el problema que nos ocupa, hemos descubierto ya dos opiniones extremas: la de los antiguos, que se extendió hasta el siglo XVI, y la de los modernos, patrocinada por el cardenal Cayetano y sus seguidores. Y naturalmente no han faltado teólogos que han dirigido sus esfuerzos a trazar y proponer los principios y líneas fundamentales de un sistema intermedio. Entre ellos podemos contar, ya en el siglo XVI, a los jesuitas Juan Azor y Tomás Sánchez, y un siglo más tarde al dominico José Mayol. En nuestros días son numerosos los moralistas que ofrecen sus esfuerzos en favor de este movimiento.

<sup>105</sup> Cfr. S. THOMAS AQUINAS, *Summa theologiae*, 2.2., q. 122, a. 4, ad 4, en *Opera omnia*, t. 3, p. 426; CAJETANUS TH., *Summa theologiae*, 2.2., q. 122, a. 4, en *Opera omnia S. Thomae*, t. 9, Romae 1897, p. 483s., n. 15.

### 1. Origen y desarrollo de este movimiento.

El movimiento a que nos referimos, ha tenido la mala fortuna de atraerse muy pocos simpatizantes y de no encontrar un teólogo que encauzase los esfuerzos y les comunicara unidad y fuerza. Efectivamente, más que una escuela o un partido, este movimiento es una serie de esfuerzos aislados e independientes cuya eficacia, naturalmente, ha sido casi nula. Por lo mismo, apenas merece destacarse como *movimiento* hasta nuestros días.

El jesuíta *Juan Azor* (+ 1603) tiene el mérito de ser el iniciador de este movimiento, y merece por ello un puesto de honor en la discusión del problema que vamos estudiando. Azor es un gran moralista en el que campea, junto con la lógica, el sentido común. Además, nos parece que es un teólogo que no ha sido estudiado ni comprendido en lo referente al influjo del *finis operantis* sobre el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta. Como veremos inmediatamente, tiene el mérito de ser independiente y original; conoce bien la corriente iniciada por Cayetano y no desconoce la doctrina de los antiguos; es menos escolástico que Soto y Cayetano y no tan casuista como Navarro.

Azor comienza exponiendo la sentencia de los antiguos y nos da a conocer los nombres de algunos de sus partidarios; pero, puesto a escoger entre esta opinión y la de los modernos, se adhiere a la de estos últimos, opinión que él califica de *mucho más probable y verdadera*<sup>106</sup>. Quien se fijara tan sólo en esta afirmación del gran profesor del Colegio Romano, no dudaría seguramente de alistarle en las filas de los seguidores fieles de Cayetano. Muy otra es la verdad. Efectivamente, Azor presenta en esta ocasión las obras comunes bajo la luz del *finis operantis* y concluye aplicando una notable limitación al principio propuesto por Cayetano y sus seguidores. Estos habían propuesto el principio de modo negativo y universal: las obras *no-serviles* (es decir, *todas* las obras lícitas, las comunes y liberales) aunque se realicen con miras al lucro o salario, no se convierten por ello en serviles<sup>107</sup>. Azor, en cambio, propone el principio de modo afirmativo y limitado: las obras *liberales* por su naturaleza no se convierten en serviles por el simple hecho de ser ejecutadas con miras al lucro o salario. "Secunda opinio tradit nullum opus quod *sua natura et conditione liberale* est, in servile transire eo solum quod quaestus mercedisve gratia fiat<sup>108</sup>.

<sup>106</sup> AZOR I., *Institutiones morales*, Romae 1606, pars 2, lib. 1, cap. 28, p. 72.

<sup>107</sup> CAIETANUS TH., *ibidem*, p. 484, n. 19; p. 485, n. 20; SOTUS D., *De iustitia et iure*, lib. 2, q. 4, art. 4, p. 147; NAVARRUS M., *Enchiridion sive Manuale*, cap. 13, n. 5, fol. 132v-133r.

<sup>108</sup> AZOR I., *ibidem*. A continuación y en este mismo lugar atribuye Azor su propia opinión a Cayetano, Soto, Navarro y Armilla, y esto podría hacer creer que no se aparta de ellos. Pero esta suposición no es verdadera, como lo demostraremos inmediatamente.



No se puede negar que el planteamiento del problema tiene en Azor el mismo alcance que en Cayetano, Soto y Navarro, inmediatos antecesores del teólogo jesuíta: "An opera quae in die festo *iure fiunt* red-dantur illicita eo ipso quod fiunt quaestus et mercedis sive stipendii causa"<sup>109</sup>. Pero su resolución tiene una limitación que no se encuentra en aquéllos, y es que Azor aplica el conocido principio de que el *finis operantis* no modifica la naturaleza de las obras, únicamente a las obras liberales, mientras los anteriores lo extendían también a las *comunes*, es decir, a todas las obras que por su naturaleza o por cualquiera otra causa externa son lícitas en días de fiesta.

Por lo demás, es inútil objetar que Azor no puso advertida e intencionadamente la mencionada limitación al principio propuesto por Cayetano y sus seguidores, porque éste es el único modo de explicar cómoda y adecuadamente su postura frente a las obras comunes. Además, para disipar la última duda, Azor afirma explícitamente que las obras *comunes* se convierten en serviles cuando se realizan *por officio o mercenariamente*. "Alia [opera] sunt... communia liberis et servis, qualia sunt scribere, pingere, iter facere, piscari, venari, et haec... non sunt in die festo interdicta nisi quando fiunt *ex officio servili et mercenario*, aut saltem consuetudine permittuntur"<sup>110</sup>.

Siendo esto verdad, como lo es, nos encontramos frente a una sentencia intermedia entre la de los antiguos y modernos, sentencia que ha llegado, por desgracia, hasta nuestros días desconocida y olvidada y, por lo mismo, sin ejercer ningún influjo sobre los moralistas posteriores. Pero aún seríamos más exactos si dijéramos que Azor ha sido en esta cuestión no sólo un *desconocido*, sino más bien un *incomprendido*. En efecto, los antiguos lo citan generalmente entre los seguidores de Cayetano, y, entre ellos, Suárez, después de alistarlo entre los defensores de la nueva doctrina<sup>111</sup>, se lamenta de que no se conserva fiel a sus principios en los casos prácticos<sup>112</sup>. Entre los modernos, el canónigo Berardi y el jesuíta Vermeersch, que han adoptado la misma opinión de Azor, ni siquiera se acuerdan de él. Villien llega a acusarle de no tener una idea clara sobre la cuestión y, consecuentemente, de llegar a conclusiones ilógicas y poco científicas<sup>113</sup>. Casi del mismo modo se expresa el jesuíta P. Berte<sup>114</sup>. Finalmente, sospechamos que Jombart se refiere principalmente a Azor cuando escribe: "à cette époque aussi quelques auteurs comencèrent, à tort, à voir dans le salaire un élément de l'oeuvre servile"<sup>115</sup>.

<sup>109</sup> *Ibidem*.

<sup>110</sup> *Ibidem*.

<sup>111</sup> Cfr. SUÁREZ F., *Opera omnia*, t. 13, tr. 2, lib. 2, cap. 19, n. 6, p. 334.

<sup>112</sup> *Ibidem*, cap. 24, n. 2, p. 348.

<sup>113</sup> VILLIEN A., *Histoire des commandements de l'Eglise*, ed. 3, París 1936, cap. 3, p. 91s.

<sup>114</sup> BERTÉ P., *A propos des oeuvres serviles*, en *Nouvelle revue théologique* 63 (1936) 46.

<sup>115</sup> JOMBART E., *Le travail du dimanche*, en *Revue des communautés religieuses* 7 (1931) 31.

En honor a la verdad y al buen nombre del célebre profesor del Colegio Romano, nos vemos precisados a afirmar abiertamente que semejantes juicios y afirmaciones son totalmente injustos. Quizá en otra ocasión, al estudiar las relaciones existentes entre el *finis operantis* y las obras comunes, podamos demostrarlo más ampliamente y en concreto.

Tomás Sánchez (+1610), el célebre autor del clásico tratado *De matrimonio*, aparece adornado de las mismas cualidades que Azor, especialmente de sentido común y de originalidad.

Sánchez, puesto a escoger entre la opinión de los antiguos y la nueva doctrina, se declara sin vacilar partidario de esta última, pero adopta una postura muy semejante a la que ya había adoptado su hermano de hábito Azor. Es verdad que, a diferencia de éste, atribuye al principio del *finis operantis* el mismo alcance que Cayetano, Soto y Navarro, ya que en opinión de Sánchez *toda obra licita* en días de fiesta, sea cual fuere la razón de su licitud, permanece igualmente lícita aunque se ejecute *principalmente* con miras al lucro<sup>116</sup>.

Siendo esto así y teniendo en cuenta que Sánchez enseña explícitamente que en los días de fiesta se prohíben *únicamente* las obras serviles<sup>117</sup>, deberíamos concluir que el *finis operantis* no tiene virtud alguna para convertir en serviles las obras comunes. Sin embargo, es cierto que Sánchez admite, al menos teóricamente, que algunas circunstancias externas pueden modificar la naturaleza de las obras comunes. Lo enseña explícitamente: "Fas est in festis exercere illa opera quae sunt communia liberis et servis, dummodo sub aliqua ratione non trahantur ad servilitatem"<sup>118</sup>.

Sánchez no explica en este lugar cuáles son estas causas o circunstancias capaces de transformar la naturaleza de las obras comunes. Por el momento bástenos saber que admite, al menos en teoría, su existencia. En otro estudio, al abordar el problema de las obras comunes, intentaremos determinar el género y la eficacia de dichas circunstancias.

José Mayol (+1704). Desde los tiempos de Sánchez y Azor hasta fines del siglo XIX, la única nota discordante en el concierto de los teólogos que enseñan que el *finis operantis* no ejerce ningún influjo sobre la naturaleza de las obras, la constituye seguramente el dominico José Mayol.

Mayol es un teólogo preciso, equilibrado y profundo; su tratado sobre el Decálogo es amplio y escolástico y merecería contarse entre las

<sup>116</sup> SÁNCHEZ TH., *Consilia seu opuscula moralia*, t. 2, Lugduni 1681, lib. 5, cap. 2, dub. 6, n. 11, p. 112: "Omne opus quod est licitum in die festo vel ex se, vel propter necessitatem, vel propter consuetudinem, vel propter aliam quamcumque causam, erit etiam licitum licet fiat principaliter propter lucrum".

<sup>117</sup> *Ibidem*, n. 10.

<sup>118</sup> *Ibidem*.

obras clásicas dentro de su materia, si no fuera excesivamente tomista en la elección de opiniones y autoridades. En las cuestiones disputadas en su tiempo entre rigoristas y laxistas, él procura siempre conservarse en un término medio<sup>119</sup>.

En la cuestión que estamos ahora estudiando sigue, naturalmente, esa misma norma. Así, sin dar, ni mucho menos, la razón a los antiguos, se aparta considerablemente de la corriente moderna. Mayol expone muy cuerdamente ambas sentencias opuestas señalando atinadamente el fundamento en que se apoyan, y concluye: "Prima opinio [antiquorum] est *probabilis et tutior*; secunda vero est *communior et probabilior*"<sup>120</sup>.

No le merece mucha fe el argumento *teológico o moral* aducido por Suárez para confirmar la sentencia de los modernos, a saber, que la Iglesia nunca ni en ninguna parte ha prohibido realizar *con miras al lucro* las obras que, bajo cualquier título o causa justificante, se pueden ejecutar lícitamente en los días de fiesta. Mayol da más fe a la afirmación contraria. Efectivamente, sería preciso conocer el juicio de los Prelados y varones prudentes para apreciar en qué casos particulares los que trabajan lícitamente en días de fiesta en favor del prójimo, pueden lícitamente exigir el *salario correspondiente* o cumplir sus trabajos *principalmente con miras al lucro*. No es fácil dar una norma valedera para todos los casos particulares, pero indudablemente habrá que atender cuidadosamente a las costumbres aprobadas de los diversos lugares y regiones. En efecto, en algunas partes —enseña Mayol— se acostumbra conceder por el trabajo festivo de los animales y de los hombres un *salario menor del que percibirían por ese mismo trabajo en días laborables*<sup>121</sup>.

Seguramente que no dejará de llamar la atención el motivo que aduce Mayol para explicar este modo de proceder, que no es otro que el *descanso* que deben guardar durante los días de fiesta los animales y los hombres<sup>122</sup>. Esto indica que la intención o afán de lucro, en la mente de algunos cristianos, ejerce algún influjo sobre la licitud y sobre el carácter servil o liberal de ciertas obras ejecutadas en los días consagrados al culto divino.

Mayol, pues, no propone ninguna nueva teoría; se contenta con

<sup>119</sup> Cfr. GORCE M., *Mayol*, en *Dictionnaire de théologie catholique*, t. 10, col. 478s.; MIGNE, *Monitum*, en *Theologiae cursus completus*, t. 13, col. 709s.

<sup>120</sup> MAYOL I., *Summa moralis doctrinae thomisticae circa decem praecepta decalogi*, [Avenione 1704], en MIGNE, *Theologiae cursus completus*, t. 14, col. 297.

<sup>121</sup> *Ibidem*: "Requirerem tamen iudicium praelatorum aut prudentum virorum ad discernendum in quibus particularibus casibus ex benigna Ecclesiae concessione et morali quadam necessitate aliisque titulis, licite pro aliis operantes in die festo, licite etiam *principali intentione possint sperare ac exigere mercedem laborum*. Videtur enim non posse absolute unam generalem ac uniforme regulam pro omnibus constitui... Tandem circa haec attendenda est consuetudo approbata et praescripta. In quibusdam enim locis consuetum est *non tantam mercedem solvere pro conductione operariorum aut equorum in die festo, quanta dari solet pro labore aut itinere aliorum dierum, ex hoc quod tunc otio vacarent*".

<sup>122</sup> *Ibidem*.

afirmar que los antiguos tenían algo de razón al enseñar que el *finis operantis* posee la virtud de transformar la naturaleza y el carácter de las obras serviles, comunes y liberales.

## 2. *Renovación de las enseñanzas de Azor.*

Desde Mayol hasta fines del siglo XIX no nos ha sido posible descubrir ningún moralista que venga en apoyo y defensa del movimiento iniciado por Azor. Sin embargo, en los últimos años del siglo XIX y en lo que llevamos del XX, se nota en los manuales de moral un cierto esfuerzo por deshacerse algo de la doctrina de Suárez, Cayetano y san Alfonso y por resucitar y restaurar las ideas propuestas por Azor en el siglo XVI.

Este esfuerzo se puede apreciar sin dificultad en las obras del canónigo *Emilio Berardi* (1831-1916), que se adhiere con toda decisión al sistema intermedio iniciado y defendido por el benemérito profesor del Colegio Romano. Berardi es uno de los mejores moralistas del siglo XIX, sólido, sensato y realista. Estas cualidades brillan también en su exposición acerca del influjo del *finis operantis* sobre el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en los días de fiesta.

En general, cree Berardi que tienen razón los seguidores de Suárez y Cayetano al enseñar que ni el *finis operantis* ni las demás circunstancias externas influyen sobre el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas por el cristiano en días festivos; pero advierte que semejante afirmación se debe tomar *cum mica salis*. "Dicunt plures nihil influere si opus liberale *pro mercede*, aut opus servile *ex mera caritate vel alia sancta intentione* perficeretur; item nihil influere si *corporis defatigatio* in opere liberali subsistat, vel in opere servili non subsistat. Quamvis hoc etiam *generatim* verum sit..., tamen, iuxta communem persuasionem, *cum mica salis* intelligi debet"<sup>123</sup>. Efectivamente, ciertas obras y ocupaciones ligeramente serviles o de naturaleza dudosa se convierten en liberales o serviles en virtud del *finis operantis* y de las demás circunstancias externas<sup>124</sup>.

Por lo demás, *la costumbre y la persuasión común* del pueblo cristiano deben considerarse como la norma y principio supremos en la determinación del carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en los días consagrados al culto divino<sup>125</sup>.

Ya más próximo a nuestros días, el jesuita *Arturo Vermeersch* (+ 1936), sin duda uno de los mejores moralistas de nuestro siglo, re-

<sup>123</sup> BERARDI AE., *Praxis confessoriorum*, vol. 1, Faventiae 1903, n. 565, p. 271.

<sup>124</sup> *Ibidem*, p. 271s.

<sup>125</sup> *Ibidem*: "Generatim permittuntur opera liberalia et communia; prohibentur autem opera servilia... Dixi *generatim*: principium enim *vere supremum* ad determinandum quid liceat et quid non liceat, et an talis vel talis causa excuset vel non excuset, est *consuetudo proborum et persuasio communis*...".

produce brevemente el principio de Azor acerca de las obras comunes. Es verdad que Vermeersch no atribuye al *finis operantis* y a las circunstancias externas un influjo tan amplio como Berardi; pero hay que reconocer que las observaciones que nos brinda el teólogo jesuita, son acertadas y juiciosas.

Lo primero que queremos subrayar es que, en opinión de Vermeersch, para determinar el carácter servil o liberal de las obras que realiza el cristiano, hay que atender no sólo a la naturaleza y a los elementos objetivos de las mismas, sino también a los usos y costumbres de los diversos lugares<sup>126</sup>. Por otra parte, las obras liberales permanecerían inalterables ante el influjo del *finis operantis* y de las demás circunstancias externas<sup>127</sup>. ¿Permanecerían también inalterables las obras serviles? Vermeersch, que lo afirma explícitamente de las liberales, guarda silencio al tratar de las serviles.

Pero donde Vermeersch coincide totalmente con Azor es en el problema de las obras comunes. Efectivamente, tratándose de obras comunes, hay que atender no sólo a la naturaleza de dichas obras y a sus elementos materiales, sino también al *finis operantis* y a las demás circunstancias externas. "Opera communia (seu media) sunt ea quae promiscue a servis et liberis fiebant et sive corpori sive animae inseruiunt... Hic attendenda etiam est *intentio lucri vel recreationis, defatigatio et ipsa diuturnitas*"<sup>128</sup>.

### 3. Más sobre el mismo movimiento.

Esta corriente moderna que tiende a atribuir al *finis operantis* y a las demás circunstancias externas algún influjo sobre el carácter servil y liberal de las obras realizadas en días de fiesta, especialmente sobre las obras comunes y de naturaleza incierta, lo vemos con placer patrocinado más o menos abiertamente por el jesuita *Jenaro Bucceroni* (+1918), por *Adolfo Tanquerey* (+1932) y ahora, en nuestros días, por el también jesuita *Tomás Iorio*<sup>129</sup>. Estos autores, además de oponerse algo *en la práctica* a la doctrina que se ha venido enseñando a partir del siglo XVI, hacen intervenir más eficazmente a la *costumbre* y a la *persuasión común* en la determinación del carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en los días de fiesta<sup>130</sup>.

<sup>126</sup> VERMEERSCH A., *Theologiae moralis principia, responsa, consilia*, t. 3. Romae 1948, n. 798, p. 522: "In re tamen quae consuetudine introducta est, non sola abstracta ratio sed usus plura decidere debet".

<sup>127</sup> *Ibidem*, p. 522s.: "Opera liberalia... manent liberalia, etsi cum intensa defatigatione et pro mercede obtinenda suscipiuntur".

<sup>128</sup> *Ibidem*, p. 523.

<sup>129</sup> Cfr. BUCCERONI I., *Institutiones theologiae moralis secundum doctrinam. S. Thomae et S. Alphonsi*, vol. 1, Romae 1900, n. 652s., p. 305s.; TANQUEREY A., *Synopsis theologiae moralis et pastoralis*, t. 2, Romae 1919, n. 1037ss., p. 606ss.; IORIO TH., *Theologia moralis*, vol. 2, Neapoli 1947, n. 144s., p. 94s.

<sup>130</sup> *Ibidem*.

Más decididamente que estos últimos moralistas e invocando un título aparentemente diverso del de Berardi y Vermersch, el jesuita *Alberto Schmitt* se esfuerza por apartarse de las enseñanzas de Suárez y Cayetano y por abrir un cauce más amplio a las enseñanzas de Azor. Según Schmitt, el elemento que habrá que tener muy en consideración al determinar qué obras son ilícitas o serviles y cuáles, en cambio, lícitas o liberales, no será tanto el *finis operantis* cuanto el *impedimento* que la ejecución de dichas obras importa al ejercicio del culto exigido por el tercer mandamiento<sup>131</sup>. Pero prácticamente —lo reconoce el mismo Schmitt— la divergencia existente entre él y Berardi es más aparente que real, ya que el *finis operantis* y las circunstancias externas decidirán generalmente de la gravedad del impedimento que unas u otras obras crean al ejercicio del culto divino dominical<sup>132</sup>.

Por el mismo camino abierto por Schmitt, se adelanta decididamente su hermano de hábito *Marcelino Zalba*, augurando una amplia evolución en el concepto de obra servil y liberal.

En primer lugar, cree Zalba, al igual que Berardi, que la costumbre y la estimación común de los cristianos deciden frecuentemente del carácter servil o liberal de muchas obras de naturaleza incierta. Pero no queremos dejar de notar que la intención o *finis operantis* influye de una manera casi decisiva en la costumbre y en la estimación común de los cristianos. Y lo reconoce expresamente Zalba cuando escribe: "Consuetudo et aestimatio hominum saepius determinat in operibus indolis dubiae, utrum inter liberalia an inter servilia recensenda sint... Sic v. gr. remigare vel equos aut currum conducere, *ex se* potius inter opera servilia essent recensenda, sed si fiant *recreationis causa* in diebus festis, communiter aestimantur ut licita; similiter quaedam opera manualia parum defatigantia, ut rosaria facere, scapularia suere, etc., facile habentur alicubi ut permissa in diebus festis, si fiunt *devotionis vel caritatis causa*"<sup>133</sup>.

Pero Zalba no se contenta con señalar este principio general que ha regulado y debe regular el descanso festivo, sino que, siguiendo a Schmitt, se adelanta decididamente hacia la evolución del concepto de

<sup>131</sup> NOLDIN-SCHMITT, *Summa theologiae moralis*, t. 2, Barcelona 1945, n. 266, p. 250s.: "Hodie oritur et crescit tendentia plurimum auctorum in determinandis operibus die festo interdictis, non tam ad naturam operis, sed potius ad hoc an talem servitutem hominis inducant ut impedimentum creent cultui animae, familiae et Dei.

"De facto in ipsa natura laboris, etiam corporalis et gravis, nil invenitur indecens coram Deo; sed invenitur maximum impedimentum cultus Dei et animae in eo quod homines sicut antiquitus servi coguntur ab aliis vel a propria cupiditate lucri laborem per hebdomadam exercitum etiam die dominico continuare cum iactura libertatis pro cultu Dei et animae. Ita levia opera manualia, quaecumque sint, quamdiu recreationis causa vel otii vitandi fiunt, non creant impedimentum cultus Dei, quia semper adest libertas ab iis cessandi; e contra servilia fiunt si aguntur tanquam *professio hebdomadaria* vel in servitio fabricae. A fortiori hoc obtinet si instituantur ita ut etiam alii implicentur et priventur libertate colendi Deum et relaxandi animam".

<sup>132</sup> Cfr. *Ibidem*.

<sup>133</sup> ZALBA M., *Theologiae moralis summa*, vol. 2, n. 175, p. 191s.

obra servil y liberal, que ambos autores auguran y desean<sup>134</sup>. Efectivamente, el elemento que debe prevalecer al tratar de determinar el carácter lícito o ilícito, liberal o servil de las obras de naturaleza incierta, no será precisamente la naturaleza o los elementos objetivos de esas mismas obras *materialmente* consideradas, sino el *impedimento que ocasionan al culto divino, al provecho espiritual del individuo y a la vida familiar*<sup>135</sup>.

Y consecuente con los principios que acabamos de exponer, Zalba cree que se puede *aprobar y promover* paulatinamente el ejercicio de ciertas ocupaciones manuales que sirven de entretenimiento y distracción, y, por el contrario, piensa que no hay inconveniente en *proceder con severidad* con aquellas obras liberales o de naturaleza incierta con que se da continuidad al *trabajo semanal* o se busca con afán el *lucro o jornal*, ya que semejantes obras y ocupaciones impiden notablemente el culto divino y la honesta y justa recreación del cristiano. "Unde in casu dubii faciles omnino erimus in *confirmanda et promovenda* liceitate quarumdam occupationum *distractivarum*, ut v. gr. cura parvi hortus a tota familia visitati et exculi vel irrigati vespere festo, et cum habitu fere festivo, labores acu perfecti ad *tempus pie tenendum* in re utili pro operibus misericordiae, etc. Econtra *severiores* erimus ad permittendas occupationes de quarum indole suscitetur *dubium*, v. gr. de arte dactylographica, typographica vel photographica *propter lucrum* exercita, quae cultum Dei et convenientem relaxacionem vitamque familiarem impediatur; imo et libenter approbavimus *tendentiam* interrumpendi diebus festis occupationes liberales quae diem Domini vix separant a profanis, quia continuatur labor professionalis hebdomadarius"<sup>136</sup>.

No podemos menos de aplaudir con entusiasmo este sistema mitigado propugnado por Azor y sus seguidores y, más especialmente, el esfuerzo de Zalba y Schmitt en favor de la evolución del concepto de

<sup>134</sup> NOLDIN-SCHMITT, *ibidem*, p. 251: "Itaque si in sequentibus retinemus descriptionem operis servilis, prout hucusque in usu erat, hoc fit solum quia alia descriptio magis apta nondum invaluit; sed *optandum est ut invaleat...*". Véase también ZALBA M., *ibidem*, p. 192.

<sup>135</sup> ZALBA M., *ibidem*: "Iam vero, nostris temporibus, quando ex una parte perfectio machinarum laborem servilem saepe maxime reducit in fabricis, ex alia vero, invadentia spectacula adeo tam magnam difficultatem creant cultui divino et vitae familiari, *facile admittenda est et optanda videtur aliqua evolutio in aestimatione laboris servilis*, ita ut *potissimum* consideretur circa occupationem controversam num impediatur *cultum Dei, bonum animae et vitam familiarem*; minus autem attendatur ad *indolem laboris...* Unde tandem deveniatur ad suprimendam diebus festis occupationem qua homines, more antiquorum servorum, inducuntur ab aliis hominibus vel a *propria cupiditate continuare laborem professionalem hebdomadarium* in die Domini, etiam illum qui sit *materialiter liberalis* sed in re non perficiatur sine iactura libertatis pro cultu Dei et bono personali ac familiari; econtra vero paulatim permittantur quaedam leves occupationes, *materialiter quidem utiles* et in se potius serviles, sed simul a curis cotidianis *distractivae*, vitae familiaris *fautrices* et animi *sedativae*, quibus et fastidium honeste vitetur et communicatio familiae foveatur, et cauponae, theatri, cynematis, etc. sumptus et pericula tollantur".

<sup>136</sup> *Ibidem*.

obra servil y liberal. Pero nos parece —y quizá lo podremos demostrar en otra ocasión— que la mentalidad de muchos cristianos y moralistas de nuestros días y la misma evolución de los tiempos permiten una aplicación más amplia y generosa de los principios que acabamos de exponer.

## RECAPITULACION

No queremos terminar este estudio sin recoger y ofrecer al lector, en breves puntos, las conclusiones que nos brinda la historia de las relaciones que median entre el *finis operantis* y las obras realizadas por el cristiano en los días consagrados al culto divino.

a) No se puede afirmar que este problema fué totalmente desconocido entre los SS. Padres. Algunos de ellos, en efecto, atribuyen al *finis operantis*, es decir, a la avaricia, a la intención de lucro y al afán de riquezas algún influjo sobre la licitud o ilicitud y sobre el carácter servil o liberal de las obras ejecutadas en días de fiesta.

b) Los grandes maestros del siglo XIII no estudian explícitamente la cuestión del influjo que puede ejercer el *finis operantis* sobre la naturaleza y licitud de las obras realizadas en días de fiesta. El silencio que guardan todos ellos, excepto san Buenaventura, sobre el problema en cuestión, hace que se pueda dudar y discutir razonablemente acerca de su pensamiento.

c) Al menos desde Ricardo de Middleton (+1308) hasta Cayetano (+1536), no se puede negar que el *finis operantis* ejerce un influjo decisivo sobre la licitud o ilicitud y sobre el carácter servil o liberal de toda clase de obras y ocupaciones a que se puede entregar el cristiano en días de fiesta. Esto obligó a los autores de este período a dividir las obras serviles en tres especies, a saber, obras serviles *materialiter tantum*, obras serviles *formaliter tantum* y obras serviles *materialiter et formaliter simul*. Las primeras no están prohibidas y pueden realizarse lícitamente en días de fiesta; las segundas están prohibidas, pero no *sub gravi*; las últimas caen bajo la prohibición de las obras serviles y, en materia grave, dicha prohibición obliga *sub mortali*.

El Tostado, y con él san Antonino y el Panormitano, corrigieron y mitigaron algo el sistema de Middleton. La corrección y mitigación que estos teólogos introdujeron, consiste esencialmente en que no admiten obras *formalmente* liberales y, por lo mismo, enseñan que las obras *materialmente* serviles son ilícitas y que el *finis operantis* no ejerce sobre ellas ningún influjo.

d) En el siglo XVI, y por obra de Cayetano, se formó un sistema y una mentalidad profundamente diversos, que han dominado sin



oposición casi hasta nuestros días. La tesis capital del sistema propugnado por Cayetano y sus seguidores es diametralmente opuesta a la que defendieron Middleton y sus partidarios. Efectivamente, el *finis operantis* no tiene nada que ver con el carácter servil o liberal ni con la licitud o ilicitud de las obras ejecutadas en días de fiesta.

e) El jesuita Juan Azor propuso en el siglo XVI un sistema intermedio entre el de Cayetano y el de Middleton y el Tostado. Según el sistema de Azor, el *finis operantis* deja inalterables las obras serviles y liberales, pero decide de la naturaleza y licitud de las obras comunes o intermedias y de las de naturaleza incierta o dudosa. Este punto de vista fué adoptado en los siglos XVI y XVII por Sánchez y Mayol respectivamente, y modernamente por numerosos manuales de moral. Algunos moralistas modernos, como Zalba y Schmitt, tratan de abrir un cauce más amplio al principio propuesto por Azor y abogan por la modernización del concepto de obra servil y liberal.

MIGUELÁNGEL ESPINAL, Capuchino  
Colegio de Teología. Pamplona